



**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO DE TREINTA DE ABRIL DE  
DOS MIL VEINTISÉIS**

En el Ayuntamiento de Colmenarejo (Madrid), siendo las diez horas del día treinta de abril de dos mil veintiséis, en el Salón de Plenos, se reúnen los Sres. Concejales que seguidamente se detallan, bajo la Presidencia de la Primera Teniente de Alcalde, Alcaldesa en funciones D.<sup>a</sup> ELISA DE PEDRAZA FERNANDEZ DEL PINO, en ausencia del Sr. Alcalde D. FERNANDO JUANAS CERRADA, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno municipal para la que previamente fueron convocados en la forma establecida reglamentariamente.

Los señores Concejales a que se ha hecho referencia son los siguientes:

D. JUAN RAMÓN IRURZUN MORÁN, (Partido Popular)  
D. ANDRES MANUEL ARRONTE SAINZ DE LOS TERREROS,  
(Partido Popular)  
D. FLAVIO YAIR BRUNO, (Mas Madrid)  
D.<sup>a</sup> SUSANA LAPEÑA SANTAMARIA (Mas Madrid)  
D.<sup>a</sup> MARÍA SOLEDAD SÁENZ VELASCO, (VOX)  
D.<sup>a</sup> RAQUEL CHOUCIÑO MARTIN, (VOX)  
D. LUIS MARÍA GÓMEZ DE AGÜERO HORMAZA, (Partido Socialista Obrero Español)  
D. JESÚS CASTRO MERINO, (Partido Local Colmenarejo)  
D. RAMÓN JESÚS VÁZQUEZ ALFONSO, (Unión y Compromiso Colmenarejo)  
D. JOSÉ JORGE MARTÍN GÓMEZ, (Concejal no adscrito)  
D.<sup>a</sup> MARÍA LUZ CORTÉS DÍEZ, (Concejala no adscrita)

Actúa como Secretaria d.<sup>a</sup> Ana Belén García Salas, comisionada por la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, al haberse producido la jubilación en fecha 7 de marzo de 2026, del Secretario General d. Juan José García Bayón.

Habiendo quórum suficiente, la Primera Teniente de Alcalde, declara válidamente constituido el Pleno y ordena el comienzo del acto pasando a tratar los siguientes asuntos que integran el Orden del Día de la convocatoria:

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaria  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

**PREVIO**

**TOMA DE POSESIÓN DE D.<sup>a</sup> RAQUEL CHOUCIÑO MARTÍN, COMO CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX.**

La Sra. Secretaria informa que la Junta Electoral Central expidió, y se ha recibido en la Secretaría Municipal, la credencial de Concejál de d.<sup>a</sup> Raquel Chouciño Martín, por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Grupo Municipal VOX a las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución por renuncia de la Concejál d.<sup>a</sup> Guadalupe de la Fuente Espinosa.

Recibida la credencial se le notificó a la Sra. candidata (Sra. Concejál Electa d.<sup>a</sup> Raquel Chouciño Martín), y formuló la preceptiva Declaración de Bienes e Intereses ante la Secretaría, de conformidad con lo indicado en el apartado 7 del Art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y encontrándose presente desea tomar posesión del cargo de Concejál.

A continuación, la Sra. Secretaria le pregunta a d.<sup>a</sup> Raquel Chouciño Martín lo siguiente: “desde que hizo la manifestación de la preceptiva declaración de bienes e intereses ante el Secretario municipal, ¿ha incurrido en alguna causa nueva de incapacidad o incompatibilidad sobrevenida para desempeñar el cargo de Concejál en este Ayuntamiento?”

D.<sup>a</sup> Raquel Chouciño Martín, contesta negativamente.

La Sra. Secretaria informa a la Concejál Electa que de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas debe prestar juramento o promesa.

La Primer Teniente de Alcalde formula la siguiente pregunta a la Concejál D.<sup>a</sup> Raquel Chouciño Martín: ¿jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál del Ayuntamiento de Colmenarejo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?

Y d.<sup>a</sup> Raquel Chouciño Martín manifiesta: “juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál del Excmo. Ayuntamiento de Colmenarejo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado”.

Doña Raquel previamente dirige al Pleno unas palabras de agradecimiento.

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E827BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

A partir de este momento d.ª Raquel Chouciño Martín adquiere la condición de Concejál plena y efectiva del Grupo Municipal VOX, siendo actualmente el número legal de Concejales de este Ayuntamiento de Colmenarejo de trece (13).

La Primera Teniente de Alcalde le da la bienvenida y así como el resto de los miembros de la Corporación.

Y Pleno acepta la TOMA DE POSESIÓN DE Dª RAQUEL CHOUCIÑO MARTÍN, COMO CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX.

**A) PARTE RESOLUTORIA:**

**1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.** - Por la Presidencia se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 26 de marzo de 2026.

A continuación, don Flavio formula una cuestión de orden, al amparo del artículo 89 del Reglamento Orgánico Municipal “relativa a la calificación y tramitación del punto 7.2 del orden del día relativo a la proposición registrada por este Grupo con EXPEDIENTE 1504/2026. Y que se encuentra dictaminada en Comisión Informativa”

Se trata de la “proposición del Grupo Municipal Más Madrid Colmenarejo relativa a medidas urgentes de planificación para la mejora de la red de abastecimiento de agua de Colmenarejo” incluida como asunto urgente en el orden del día de la Comisión Informativa de Cultura, Urbanismo, Vivienda, Seguridad, Medio Ambiente, Subvenciones y Turismo, celebrada el 16 de abril de 2026.

Don Flavio quiere conocer el criterio por el que en el orden del día se ha incorporado bajo la denominación de “moción” en lugar de tramitarse como proposición/dictamen y solicita que por la Secretaria se dé contestación por escrito, con cita expresa de los preceptos del ROM en que se fundamenta dicha calificación, y que dicha contestación se incorpore al expediente y se adjunte al Acta de la presente sesión y dejar constancia en acta de esta cuestión de orden.

Doña María Soledad formula otra cuestión de orden. Señala que se vuelven a vulnerar los artículos 85 del ROM y 91 del ROF al situar en la parte resolutoria el punto 4 de asuntos urgentes.

Además, añade que el punto 7.3 “Expediente 1505/2026. Requerimiento del Grupo Municipal VOX de presencia e información al Sr. Alcalde o Concejál en

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaria  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

quien tenga delegadas competencias para que dé cuenta de los convenios de los clubs deportivos, actuaciones PIR en las instalaciones deportivas y contrato de servicios para la prestación del servicio deportivo de mantenimiento de las piscinas de verano del “Complejo Deportivo Municipal Príncipe de Asturias”, debe incluirse antes del punto de dación de cuentas de decretos.

Por parte de don Luis María se formula otra cuestión de orden sobre el punto 7.1. “Expediente 1503/2026. Propuesta del Grupo Municipal del Partido Socialista para instar al Equipo de Gobierno al cumplimiento efectivo y riguroso de la legalidad en materia de contratación pública”. Señala que debe este punto ir en la parte resolutoria y no en la de control, ya que este asunto fue dictaminado y pide contestación por escrito que aclare esta ubicación.

Y no formulándose ninguna observación al acta de la sesión anterior, el Pleno, en votación ordinaria por ocho (8) votos a favor (los correspondientes a doña Elisa, don Juan Ramón, don Andrés Manuel, don Ramón Jesús, doña María Soledad, doña Raquel, don Flavio, doña Susana), ningún voto en contra y cuatro abstenciones (las correspondientes a don Luis María, don Jesús, don José Jorge y doña María Luz), aprueba el borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 26 de marzo de 2026.

**2.- EXPEDIENTE 2835/2023. MODIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEPENDIENTES DEL PLENO.-** Por la Secretaria se da cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026 por siete (7) votos a favor, los correspondientes a Don Flavio, Doña Susana, Doña María Soledad y Doña Guadalupe, Don Jesús, Don José Jorge y Doña María Luz, cinco (5) votos en contra, los correspondientes a Don Fernando, Doña Elisa, Don Andrés Manuel, Don Juan Ramón y Don Ramón Jesús, y ninguna abstención, aprobó dejar sobre la Mesa la Propuesta de la Alcaldía sobre el Expediente 2835/2023. Modificación de los órganos colegiados dependientes del Pleno.

Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía.

**<< PROPUESTA DE ALCALDÍA MODIFICACION DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ORGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO**

Visto el acuerdo de la sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, por el que se procede a la modificación del nombramiento de los representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados competencia del Pleno.

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E827BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaria  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

Vista la toma de posesión de D<sup>a</sup> Susana Lapeña Santamaría, Concejala del Grupo Municipal Más Madrid, en la sesión plenaria ordinaria de 25 de septiembre de 2025.

Visto el escrito presentado por el Concejala D. José Jorge Martín Gómez, en fecha 30 de septiembre de 2025 y con número de registro 7372/2025 por el que causa baja del Grupo Municipal del Partido Popular.

Visto el escrito presentado por la Concejala D<sup>a</sup> María Luz Cortés Díez, en fecha 3 de noviembre de 2025 y con número de registro 8322/2025 por el que causa baja del Grupo Municipal del Partido Popular.

Visto que por Resolución de la Alcaldía n.º 885/2025 de fecha 31 de octubre de 2025, se delega en el Concejala D. Juan Ramón Irurzun Morán, Segundo Teniente de Alcalde la competencia en materia de Mayores y Servicios Sociales.

Visto que los órganos colegiados dependientes del Pleno, son los siguientes:

1. Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste”.
2. Consejo Escolar del Colegio “Seis de Diciembre”.
3. Consejo Escolar del Colegio “Las Veredas”.
4. Consejo Escolar del Instituto de Secundaria “Gregorio Peces-Barba”.
5. Consejo Escolar de la Escuela Infantil “Las Casitas”.
6. Consejo Escolar de la Escuela de Adultos “La Oreja Verde”.
7. Mancomunidad del Sur, recogida de RSU.
8. Fundación Universidad Carlos III.
9. Entidades Urbanísticas de Conservación.
10. Juntas de Compensación.
11. Asociación Deportiva de la Sierra.
12. Comisión de Adjudicación de Viviendas.

Visto el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, PROPONGO la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO. - Nombrar a los siguientes Concejales como representantes de los órganos colegiados competencia del Pleno, en sustitución de los que ostentaban el

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

cargo de acuerdo con lo establecido por el acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2023.

1.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Colmenarejo en la Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Oeste” a:

-Titular: D Juan Ramón Irurzun Morán (PP)

-Titular: D Fernando Juanas Cerrada (PP)

2.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Colmenarejo en el Consejo Escolar del Colegio Público “Seis de Diciembre”, a:

-Titular: D. Ramón Jesús Vázquez Alfonso (UYCC)

-Suplente: D Fernando Juanas Cerrada (PP)

3.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Colmenarejo en el Consejo Escolar del Colegio Público “Las Veredas”, a:

-Titular: D. Ramón Jesús Vázquez Alfonso (UYCC)

- Suplente: D Fernando Juanas Cerrada (PP)

4.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Colmenarejo en el Consejo Escolar del Instituto de Secundaria “Gregorio Peces-Barba”, a:

- Titular: D. Ramón Jesús Vázquez Alfonso (UYCC)

- Suplente: D Fernando Juanas Cerrada (PP)

5.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Colmenarejo en el Consejo Escolar de la Escuela Infantil “Las Casitas”, a:

-Titular: D. Ramón Jesús Vázquez Alfonso (UYCC)

-Suplente: D Fernando Juanas Cerrada (PP)

6.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Colmenarejo en el Consejo Escolar de la Escuela de Adultos “La Oreja Verde”, a:

-Titular: D. Ramón Jesús Vázquez Alfonso (UYCC)

Suplente: D Fernando Juanas Cerrada (PP)

7.- Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad del Sur, recogida de RSU, a:

-Titular: D. Fernando Juanas Cerrada (PP)

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
25/05/2026 D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
25/05/2026 464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

-Suplente: D. Andrés Manuel Arronte Sainz de los Terreros (PP)

8.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Colmenarejo en la Fundación Universidad Carlos III, a:

-Titular: D. Ramón Jesús Vázquez Alfonso (UYCC)

-Suplente: D. Andrés Manuel Arronte Sainz de los Terreros (PP)

9.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Colmenarejo en las Entidades Urbanísticas de Conservación a:

-Titular: D Fernando Juanas Cerrada (PP)

-Suplente: D<sup>a</sup> Elisa de Pedraza Fernández del Pino (PP)

10.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Colmenarejo en las Juntas de Compensación, a:

-Titular: D Fernando Juanas Cerrada (PP)

-Suplente D<sup>a</sup> Elisa de Pedraza Fernández del Pino (PP)

11.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Colmenarejo en la Agrupación Deportiva de la Sierra "ADS", a:

-Titular: D Fernando Juanas Cerrada (PP)

-Suplente: D<sup>a</sup> Elisa de Pedraza Fernández del Pino (PP)

12.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Colmenarejo en la Comisión de Adjudicación del Arrendamiento de las Viviendas de la calle Tercera Edad, a:

-Presidente: D<sup>a</sup> Juan Ramón Irurzun Morán (PP)

-Suplente D Fernando Juanas Cerrada (PP)

-Vocal Titular: D<sup>a</sup> Elisa de Pedraza Fernández del Pino (PP)

-Suplente: D Juan Ramón Irurzun Morán (PP)

-Vocal Titular: D. José Jorge Martín Gómez (Concejal no adscrito)

-Suplente: D<sup>a</sup> María Luz Cortés Díez (Concejal no adscrita)

-Vocal Titular: D. Flavio Yair Bruno (MM)

-Suplente: D<sup>a</sup> Susana Lapeña Santamaría (MM)

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
25/05/2026 D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
25/05/2026 464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

-Vocal Titular: D<sup>a</sup> Guadalupe de la Fuente Espinosa (VOX)

-Suplente: D<sup>a</sup> Maria Soledad Sáenz Velasco (VOX)

-Vocal Titular: D. Luis María Gómez de Agüero Hormaza (PSOE)

- Vocal Titular: D. Jesús Castro Merino (PALCO).>>

Abierto el turno de intervenciones, se producen las que en extracto se recogen a continuación:

Doña María Soledad propone volver a dejar sobre la mesa este asunto y pide que se lleve a la Comisión Informativa que corresponda.

Y concluido el debate, el Pleno en votación ordinaria por unanimidad de los asistentes, **aprueba dejar sobre la mesa** la Propuesta de la Alcaldía sobre el EXPEDIENTE 2835/2023. MODIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEPENDIENTES DEL PLENO.

**3.- EXPEDIENTE 5186/2025. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE COLMENAREJO.-** Por la Secretaria se da cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026 por siete (7) votos a favor, los correspondientes a Don Flavio, Doña Susana, Doña María Soledad, Doña Guadalupe, Don Jesús, Don José Jorge y Doña María Luz, cinco (5) votos en contra, los correspondientes a Don Fernando, Doña Elisa, Don Andrés Manuel, Don Juan Ramón y Don Ramón Jesús, y ninguna abstención, aprobó dejar sobre la Mesa la Propuesta Resolución de la Alcaldía sobre el Expediente 5186/2025. Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Auto-taxi en el municipio de Colmenarejo.

Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta Resolución de la Alcaldía.

**<< PROPUESTA-RESOLUCION ALCALDIA**

Expuesto al público el Anuncio de la consulta previa del proyecto de Ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi en el municipio de Colmenarejo, junto a la Memoria de la Alcaldía y el Borrador de la Ordenanza desde el 12 de diciembre de 2025, hasta el 15 de enero de 2026, no habiendo sido presentada ninguna sugerencia o aportación adicional pero sí alegaciones según se establece en el Informe emitido por el servicio correspondiente en fecha 21 de enero de 2026 y certificado por la Secretaria Comisionada por la Dirección General de

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaria  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, en fecha 6 de febrero de 2026.

Visto el Informe Propuesta de Resolución expedido por la Secretaria Comisionada por la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid, en fecha 9 de febrero de 2026 y que literalmente transcrito, dice:

<<Expediente:03-3279-1038.2/2025

Asunto: Alegaciones presentadas. Consulta pública. Ordenanza municipal reguladora de las licencias de auto taxi. Ayuntamiento: Colmenarejo

**INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*D.ª ANA BELÉN GARCÍA SALAS, TÉCNICO DE APOYO (Secretaria-Interventora) de la Subdirección General de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionada en el Ayuntamiento de Colmenarejo mediante Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de 4 de diciembre de 2025 para la emisión de informes en relación al expediente de aprobación de la nueva Ordenanza municipal reguladora de las licencias de auto taxi, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y con base en los siguientes,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*En relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de las licencias de auto taxi del Ayuntamiento de Colmenarejo.*

**PRIMERO.** Según consta en Informe del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Colmenarejo de fecha 26 de enero de 2026 en relación con **el Anuncio de la consulta pública previa del proyecto de Ordenanza municipal reguladora del servicio de auto taxi en el municipio de Colmenarejo, en el período comprendido desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 15 de enero de 2026 se presentaron varias alegaciones.**

**SEGUNDO.** Con fecha 6 de febrero de 2026 fueron certificadas por la Secretaría los escritos presentados durante el periodo de consulta pública.  
Consta en dicho certificado las alegaciones siguientes:

1. Alegación presentada por don Calim Popa con número de registro 292/2026 y fecha 15/01/2026, que señala expresamente:

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*“En relación con la consulta pública Ordenanza de taxi sobre el servicio de taxi en el municipio de Colmenarejo, me opongo y no estoy de acuerdo porque ya es deficitario y no hay sitio para más taxis o VTC, además de no estar de acuerdo por pérdidas.”*

2. Alegación presentada por doña María Soledad Rivero Jerez con número de registro 295/2026 y fecha 15/01/2026, en similares términos a la anterior alegación.

3. Alegación presentada por doña María Soledad Rivero Jerez con número de registro 295/2026 y fecha 15/01/2026, en representación legal de la mercantil Calma Autotaxi, S.L. que solicita expresamente:

*“1. Se deje sin efecto la creación de nuevas licencias de taxi previstas en el proyecto de ordenanza.*

*2. Se elabore un estudio técnico y económico previo, conforme a la normativa de la Comunidad de Madrid, que justifique objetivamente cualquier modificación del número de licencias.*

*3. Se adopten medidas eficaces contra la competencia desleal, con carácter previo a cualquier ampliación del número de licencias.”*

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local].

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

*Vistas las alegaciones presentadas por doña María Soledad Rivero Jerez y por don Calim Popa.*

*A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno (previo dictamen de la Comisión Informativa competente) de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:*

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
25/05/2026 D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
25/05/2026 464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Admitir a trámite las siguientes alegaciones presentadas por

- don Calim Popa con número de registro 292/2026 y fecha 15/01/2026.
- doña María Soledad Rivero Jerez con número de registro 294/2026 y 295/2026 y fecha 15/01/2026.

**SEGUNDO.** Desestimar las alegaciones presentadas anteriores, por los siguientes motivos:

1. El fin de la Ordenanza no es crear nuevas licencias sino regular la forma de concesión de nuevas licencias.
2. La Ordenanza se remite a la norma que regula el número máximo de las que se pueden otorgar según el número de habitantes del Municipio.

Así, el artículo 9 de la Ordenanza se remite al artículo 8.1 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo de la Comunidad de Madrid, en el que se recoge el número máximo de licencias que se podrán conceder por cada Ayuntamiento en función de su población.

3. Y, junto a ello, la Ordenanza se ocupa de regular la forma de prestación del servicio.

**TERCERO** Dar audiencia previa a Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, y recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** - Aprobar con carácter provisional en sesión plenaria, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, una vez examinadas y resueltas las alegaciones presentadas, el proyecto de Ordenanza municipal reguladora de las licencias de auto taxi, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

**“Borrador de ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAREJO**

**CAPÍTULO I**

**NORMAS GENERALES**

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
25/05/2026 D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
25/05/2026 464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

**Artículo 1. Ámbito de aplicación**

*La presente Ordenanza será de aplicación a los transportes públicos urbanos de viajeros realizados en automóviles de turismo que presten el servicio dentro del término municipal de Colmenarejo (Madrid).*

**Artículo 2. Objeto de la Ordenanza**

*Es objeto de la presente Ordenanza, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, la regulación del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo o servicio de auto taxi en el municipio de Colmenarejo, comprendiendo el régimen de otorgamiento, utilización, modificación y extinción de las licencias de transporte urbano de viajeros en vehículos de turismo, así como el de prestación del servicio, que se ajustará a las normas dictadas al efecto y establecidas en la presente Ordenanza.*

**CAPÍTULO II**

**LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTO TAXI**

**Artículo 3. Exigencia de licencia municipal**

*Para la realización de servicios de transporte público urbano de viajeros en automóviles de turismo, será preciso obtener previamente la licencia municipal que habilite para su prestación.*

**Artículo 4. Denominación de la licencia municipal**

*Las licencias municipales para la prestación de servicios de transporte urbano en automóviles de turismo corresponderán a una categoría única, denominándose licencias de auto taxi.*

**Artículo 5. Competencia para el otorgamiento de la licencia**

*La competencia para el otorgamiento de las licencias de auto taxi corresponderá al Ayuntamiento de Colmenarejo.*

**Artículo 6. Referencia de la licencia a un vehículo concreto**

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*Las licencias de auto taxi habilitarán para la realización de transporte urbano con un vehículo concreto, cuya identificación deberá figurar en las mismas.*

**Artículo 7. Ámbito de las licencias de auto taxi**

*En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, las licencias de auto taxi únicamente habilitarán para realizar servicios urbanos. A estos efectos se considerará que tienen tal carácter los que se presten íntegramente dentro del correspondiente término municipal.*

**Artículo 8. Régimen de otorgamiento de las licencias**

*El otorgamiento de las licencias de auto taxi se arbitrará conforme a las reglas establecidas en los artículos siguientes y vendrá determinado, en todo caso, por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, así como por el alcance del umbral mínimo de rentabilidad en su explotación.*

**Artículo 9. Limitaciones cuantitativas al otorgamiento de licencias**

- 1. Como regla general, el número máximo de licencias a otorgar se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo.*
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se podrá acordar cupos o contingentes específicos, conforme a los cuales la relación resultante entre el número de licencias y el número de habitantes de derecho sea inferior a los límites establecidos en el apartado anterior, en el marco de un plan de reordenación del sector que contemple la amortización de parte de las existentes, o cuando se hayan aprobado normas limitativas a su plena utilización.*
- 3. Excepcionalmente se podrá establecer un módulo o contingente específico, aun cuando del mismo resulte un número de licencias superior al que correspondería por aplicación del baremo general, determinado en el apartado 1 de este artículo, siempre y cuando se apoye en un estudio técnico, en el cual deberá resultar en todo caso acreditadas la necesidad y conveniencia de aumentar el número de licencias en relación con la oferta y demanda existente en su ámbito territorial, así como justificar el alcance del umbral de rentabilidad mínima en su explotación.*

*Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>  
NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*a) La situación del servicio en calidad y cobertura antes del otorgamiento de nuevas licencias.*

*b) La configuración urbanística del municipio.*

*c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.*

*d) La repercusión en el conjunto del transporte de las nuevas licencias a otorgar.*

*4. En todo caso habrá de tenerse en cuenta la existencia de servicios regulares de viajeros, el grado de desarrollo de los medios de transporte urbano colectivo, las vías de comunicación, la existencia de servicios públicos que, aun estando fuera del término municipal, sean utilizados por sus habitantes (aeropuertos, hospitales, etc.), la población flotante, la consideración turística del municipio y cualesquiera otros factores que puedan influir en la oferta y demanda de transporte.*

*5. En el expediente que a este efecto se tramite se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en auto taxi, y a las asociaciones de consumidores y usuarios.*

*Será preceptivo en todo caso el informe de la Comunidad de Madrid, el cual tendrá carácter vinculante, debiendo ser emitido en el plazo de tres meses. A estos efectos, el Ayuntamiento remitirá el expediente una vez cumplimentado el trámite de audiencia indicado en el párrafo anterior.*

*6. La Administración mediante planes periódicos velará porque el colectivo de personas con movilidad reducida disponga de suficientes vehículos adaptados que cubran las necesidades de las mismas.*

**Artículo 10. Requisitos para la obtención de licencias**

*1. Para la obtención de licencias municipales de auto taxi será necesario cumplir y acreditar los siguientes requisitos:*

*a) Ser persona física y no estar en posesión de una licencia municipal de auto taxi, no pudiendo otorgarse las licencias de forma conjunta a más de una persona ni a comunidades de bienes; o bien persona jurídica, debiendo revestir en este caso la forma de sociedad laboral o cooperativa de trabajo asociado.*

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
25/05/2026 D.1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
25/05/2026 464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaria  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*b) Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado no miembro con el que, en virtud de lo dispuesto en los tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad.*

*c) Cumplir las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas en la legislación vigente. Se considerará que se cumple este requisito cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.*

*d) Disponer de vehículo que permita la accesibilidad de personas con movilidad reducida al que ha de referirse la licencia, que cumpla los requisitos previstos en el Capítulo IV de la presente Ordenanza y no supere la antigüedad de dos años, contados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde esta se haya producido.*

*e) Disponer del número de conductores que resulte pertinente conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, los cuales deberán reunir las condiciones que en el mismo se establecen.*

*f) Tener cubierta en cuantía no inferior a 50 millones de euros su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.*

*g) Obtener simultáneamente la autorización de transporte público discrecional interurbano en automóvil de turismo, salvo que se den las circunstancias previstas en el artículo 12 de esta Ordenanza.*

*2. El Ayuntamiento podrá exigir, para optar al otorgamiento de licencias, que junto a los requisitos referidos en el número anterior se cumplan otros específicos.*

*3. Una misma persona jurídica no podrá disponer de más del 10% de las licencias existentes en el municipio.*

**Artículo 11.** *Tramitación de la petición conjunta de licencia de auto taxi y de autorización de transporte público discrecional interurbano*

*1. Como regla general será preciso obtener simultáneamente la licencia municipal de auto taxi y la autorización de transporte público discrecional interurbano en automóvil de turismo, debiendo presentarse la correspondiente*

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*petición conjunta ante el órgano municipal competente (únicamente el adjudicatario de licencia podrá presentar esta petición una vez resulte adjudicatario de la misma).*

*2. La petición conjunta de licencia de auto taxi y de autorización de transporte público interurbano se remitirá, acompañada de una copia de la documentación acreditativa de los requisitos del artículo anterior, al órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte público interurbano.*

*Dicho órgano, teniendo en cuenta la situación de la oferta y demanda de transporte, informará con carácter auto vinculante, en un plazo de tres meses, sobre la denegación u otorgamiento de la autorización de transporte público interurbano, quedando, no obstante, en este segundo caso, condicionado al efectivo otorgamiento de la licencia municipal.*

*Sin embargo, cuando el órgano municipal competente considere manifiestamente improcedente acceder a la petición de licencia, podrá denegar directamente esta y remitir la solicitud al órgano competente sobre la autorización de transporte interurbano.*

*3. Cuando el informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte interurbano fuere desfavorable al otorgamiento de esta, como regla general el órgano municipal competente denegará la licencia de auto taxi, a excepción de lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ordenanza.*

*4. Cuando el informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte interurbano fuere favorable, así como en el supuesto excepcional previsto en el artículo 12 de la presente Ordenanza, el órgano municipal competente determinará, por aplicación de las reglas contenidas en los artículos 13 y siguientes de la presente Ordenanza, según corresponda, si procede otorgar la licencia.*

*A estos efectos, cuando hayan transcurrido tres meses desde que el órgano municipal competente hubiera solicitado el citado informe y este no haya sido emitido, podrá aquel considerar que no se ha observado inconveniente alguno para el otorgamiento, en su caso, de la autorización de transporte interurbano.*

**Artículo 12.** *Tramitación de peticiones referidas exclusivamente a la licencia municipal de auto taxi*

*1. No obstante lo dispuesto en el número anterior, excepcionalmente podrán otorgarse licencias de auto taxi, aún sin el otorgamiento simultáneo de la*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*correspondiente autorización de transporte interurbano, cuando en el expediente quede suficientemente acreditada la necesidad y rentabilidad del servicio con carácter estrictamente urbano.*

*2. Sólo se admitirá una petición referida exclusivamente a la licencia municipal de auto taxi cuando el solicitante (únicamente el adjudicatario de licencia podrá presentar esta petición una vez resulte adjudicatario de la misma) ya fuera titular de autorización de transporte público interurbano con una antigüedad no inferior a cinco años, documentada en la correspondiente tarjeta de transporte de la clase VT que esté referida al vehículo de que se trate.*

*3. Únicamente cuando se cumplan las circunstancias previstas en el artículo 10 de la presente Ordenanza, el órgano municipal competente admitirá la presentación de solicitudes referidas de modo exclusivo a la licencia municipal de auto taxi.*

**Artículo 13. Otorgamiento de licencias municipales de auto taxi**

*1. El otorgamiento de licencias de auto taxi corresponde al Ayuntamiento de Colmenarejo y se realizará mediante concurso público previa consulta a las asociaciones representativas del sector del transporte en auto taxi.*

*El Ayuntamiento de Colmenarejo aprobará las bases de las convocatorias en las cuales se determinará el procedimiento a seguir y los criterios a valorar para las adjudicaciones que, en todo caso, deberán garantizar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación y deberán fijar el contenido mínimo siguiente:*

*a) El número de licencias que se convoca tendiendo presente lo previsto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.*

*b) Los criterios de valoración para la adjudicación de las licencias.*

*c) Los requisitos de otorgamiento que condicionan su validez.*

*d) Los requisitos, características y elementos obligatorios de los vehículos auto taxi, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal en materia de accesibilidad y en esta ordenanza.*

*2. El adjudicatario deberá reunir y acreditar los requisitos establecidos en el artículo 10 de la presente Ordenanza.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284  
NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

**Artículo 14. Plazo de validez de las licencias**

*Las licencias municipales de auto taxi se otorgarán sin limitación específica de plazo de validez, si bien esta quedará condicionada, en su caso, a lo establecido por la presente Ordenanza, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.*

**Artículo 15. Comprobación de las condiciones de las licencias**

*1. El órgano municipal competente podrá establecer las circunstancias y requisitos materiales necesarios para efectuar revisiones periódicas, dirigidas a constatar el mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron el otorgamiento de las licencias y que constituyen requisitos para su validez, y de aquellas otras que, aun no siendo exigibles inicialmente, resulten de obligado cumplimiento, así como el estado del vehículo. En todo caso el órgano municipal competente establecerá las condiciones de prestación del servicio.*

*De igual modo y sin perjuicio de lo anterior, podrá en todo momento comprobar el cumplimiento de las condiciones que resulten obligatorias, en especial de las consideradas esenciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.b) de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, recabando del titular de la licencia la documentación acreditativa que estime pertinente.*

*2. Si el órgano municipal competente constatare el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, requerirá del titular de la licencia su subsanación inmediata procediendo, de no producirse esta en el plazo concedido al efecto, a la revocación de la licencia.*

**Artículo 16. Transmisión de las licencias de auto taxi**

*1. Las licencias de auto taxi serán transmisibles a favor de cualquier persona física que lo solicite, previa autorización del órgano municipal competente del Ayuntamiento de Colmenarejo. No obstante, si el titular tiene conductores asalariados, estos tendrán derecho de tanteo para la obtención de la correspondiente licencia. En caso de renuncia al ejercicio de este derecho, deberá formularse por escrito ante la autoridad competente para el otorgamiento, con carácter previo a la transmisión de la licencia a un tercero.*

*2. La novación subjetiva de las licencias, cualquiera que sea la causa que la motive, únicamente se autorizará cuando el adquirente reúna todos los requisitos establecidos para el originario otorgamiento de las mismas, y así lo justifique*

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*mediante la presentación de la oportuna documentación respecto de lo previsto en los artículos 10 y 13.2 de la presente Ordenanza.*

*En ningún caso se autorizarán las transmisiones si, como resultado de las mismas, se superan los límites máximos de concentración de licencias en una misma persona, establecidos en el artículo 10.3 de la presente Ordenanza.*

*3. El adquirente de una licencia deberá adscribirla simultáneamente a un vehículo e iniciar la prestación del servicio en el plazo establecido en el artículo 35 de la presente Ordenanza. El vehículo podrá ser el mismo al que anteriormente estuviera referida la licencia, cuando se hubiera adquirido a su vez la disposición sobre tal vehículo conforme a alguna de las modalidades previstas en el artículo 21 y este no supere el máximo de plazas fijado en el artículo 23 de la presente Ordenanza, o bien otro distinto aportado por el nuevo titular, siempre que se cumplan los requisitos para la sustitución de vehículos, establecidos en el artículo 30 de la presente Ordenanza.*

*Las licencias en situación de suspensión temporal o excedencia serán transmisibles, debiendo proceder el adquirente en los términos indicados en el párrafo anterior.*

*4. En todo caso el pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución definitiva en vía administrativa, por alguna de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, será requisito necesario para estimar la procedencia de la transmisión de las licencias en relación con las cuales hayan cometido sus titulares dichas infracciones.*

*5. Se prohíbe el arriendo, cesión o traspaso de la explotación de las licencias y de los vehículos afectos a las mismas al margen del procedimiento regulado en este artículo.*

*Los adquirentes de la licencia de auto taxi deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.*

**Artículo 17. Extinción de las licencias de auto taxi**

*1. Las licencias municipales de auto taxi se extinguirán por las siguientes causas:*

*a) Renuncia de su titular.*

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*b) Revocación por el órgano municipal competente, previa tramitación del correspondiente expediente, que requerirá en todo caso de la audiencia del titular de la licencia que se pretenda revocar. Constituyen motivo de revocación:*

*- El incumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento o validez, en los términos previstos en los artículos 10 y siguientes de la presente Ordenanza.*

*- La falta de prestación del servicio por plazos superiores a los establecidos en la presente Ordenanza sin mediar causa justificada.*

*- La finalización del periodo máximo de excedencia, sin haber solicitado el retorno a la actividad.*

*- La pérdida o retirada de la autorización de transporte interurbano por cualquier causa legal, salvo en los casos en que, dándose las circunstancias previstas en el artículo 12 de la presente Ordenanza, el órgano municipal competente decida expresamente su mantenimiento. No procederá la anulación de la licencia cuando la autorización de transporte interurbano se pierda por falta de visado.*

*- Los supuestos previstos en los artículos 95 y 96 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.*

*c) Rescate por el municipio.*

*2. La extinción de la licencia municipal dará lugar a la cancelación, asimismo, de la autorización de transporte interurbano, salvo en los casos en que el órgano competente sobre esta decida expresamente su mantenimiento, de conformidad con las normas vigentes. Para ello, el Ayuntamiento comunicará al mismo, en el plazo máximo de un mes, las licencias extinguidas.*

*3. La retirada de la licencia se acordará por el órgano que la hubiera adjudicado, previa la tramitación del expediente procedente, el cual podrá incoarse de oficio o a instancia de la Asociación del taxi o representantes del sector, y de consumidores y usuarios.*

**Artículo 18. Registro municipal de licencias**

*1. El Ayuntamiento llevará un registro de las licencias concedidas, en el que se irán anotando las incidencias relativas a su titularidad, vehículos afectos a las*

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
25/05/2026 D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
25/05/2026 464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*mismas, infracciones cometidas y sanciones impuestas, y cuantos datos resulten pertinentes para su adecuado control.*

*2. El Ayuntamiento comunicará al órgano competente de la Comunidad de Madrid, con periodicidad mínima semestral, las incidencias registradas en relación con la titularidad de las licencias y vehículos afectos a las mismas, así como las suspensiones temporales y excedencias que autoricen.*

*3. El conocimiento de los datos que figuren en el registro será público, si bien para la consulta de los mismos por los particulares se exigirá la acreditación de un interés legítimo en dicho conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

### CAPÍTULO III

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**

#### **Artículo 19. Derechos de las personas usuarias del auto taxi**

*Las personas usuarias del auto taxi en el municipio de Colmenarejo tienen, en relación con el servicio de transporte regulado en la presente Ordenanza, además de los derechos de carácter general recogidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios, los derechos siguientes:*

*1º) Recibir el servicio en condiciones básicas de igualdad, no discriminación, calidad, seguridad y preferencia dentro del turno de solicitud.*

*2º) Conocer el número de la licencia y las tarifas aplicables al servicio, que deberán estar situados en lugar visible en la forma que determina esta Ordenanza.*

*3º) Transportar equipajes en la forma en que se determina en esta Ordenanza. En este sentido, las personas usuarias tienen derecho a que la persona que presta el servicio recoja el equipaje desde la parte lateral del vehículo y lo sitúe en el espacio destinado al efecto.*

*4º) Obtener un recibo o factura donde consten el precio, el origen y el destino del servicio, el número de identificación fiscal del titular de la licencia, el número de*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*licencia y la matrícula del vehículo, y que acredite que se ha satisfecho el precio del servicio.*

*5º) Elegir el recorrido que considere más adecuado o, en caso de no ejercitar este derecho, que se realice el itinerario previsiblemente más corto en los términos señalados en esta Ordenanza.*

*6º) Ser informado por el conductor de los problemas de tráfico que presente o pueda previsiblemente presentar la ruta escogida por el usuario, y en tal caso, ser informado de posibles rutas alternativas.*

*7º) Requerir que no se fume en el interior del vehículo.*

*8º) Recibir el servicio con vehículos que dispongan de las condiciones necesarias en cuanto a higiene y estado de conservación, tanto interior como exterior.*

*9º) Requerir que se apague o disminuya el volumen del receptor de radio que se encuentre instalado en el vehículo, salvo la emisora de radio-taxi o radioteléfono, de la que únicamente se tendrá derecho a pedir que se baje el volumen.*

*10º) Acceder y bajar de los vehículos en condiciones de confortabilidad y seguridad necesarias. En este sentido, tienen derecho a recibir la ayuda del prestador del servicio, para subir o bajar del vehículo, las personas con movilidad reducida o las personas que vayan acompañadas por niños, y a cargar los aparatos que estas precisen para su desplazamiento, como puedan ser sillas de ruedas en la forma en que puedan ser transportadas en el vehículo, o coches de niños destinados al efecto.*

*11º) Solicitar que se encienda la luz interior de los vehículos cuando oscurezca, tanto para acceder o bajar del vehículo como en el momento de efectuar el pago del servicio.*

*12º) Subir o bajar del vehículo en lugares donde quede suficientemente garantizada la seguridad de los usuarios y de terceros, la correcta circulación y la integridad del vehículo.*

*13º) Recibir cambio con motivo del pago del precio del servicio hasta el importe fijado en esta Ordenanza.*

*14º) Escoger, en las paradas de taxis, el vehículo con el cual se desea recibir el servicio, excepto que por motivos de organización o fluidez del servicio exista un sistema de turnos relacionado con la espera previa de los vehículos, o cuando la*

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*incorporación a los vehículos a la circulación general esté limitada al primer vehículo de la parada, siempre que existan causas que lo justifiquen adecuadamente, tales como la existencia o disponibilidad de aire acondicionado en el vehículo, el estado de conservación y la correcta limpieza de este, o el sistema de pago del servicio.*

*15º) Transportar gratuitamente el perro lazarillo y otros perros de asistencia a personas con movilidad reducida.*

*16º) Ser atendidos durante la prestación del servicio con la corrección adecuada por parte de la persona que preste el servicio.*

*17º) Formular las reclamaciones que estimen convenientes en relación con la prestación del servicio.*

*18º) Abrir y cerrar las ventanillas posteriores y requerir la apertura o el cierre de los sistemas de climatización del vehículo, e incluso poder bajar del vehículo, sin costo para el usuario, si al requerir la puesta en funcionamiento del sistema de climatización al inicio del servicio, este no funcionara.*

**Artículo 20. Deberes de las personas usuarias de auto taxi**

*Las personas usuarias del servicio de auto taxi en el municipio de Colmenarejo estarán sujetas a las siguientes obligaciones:*

*1º) Pagar el precio del servicio según el régimen de tarifas establecido.*

*2º) Tener un comportamiento correcto durante el servicio, sin interferir en la conducción del vehículo ni realizar aquellos comportamientos que puedan considerarse molestos u ofensivos o que puedan implicar peligro tanto para el vehículo como para sus ocupantes y para el resto de vehículos o usuarios de la vía pública.*

*3º) Velar por un comportamiento correcto de los menores que utilicen el servicio, especialmente en relación con los comportamientos citados en el apartado anterior.*

*4º) Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos ni producir ningún deterioro o destrucción de los mismos, incluyendo la prohibición de comer o beber en el interior del vehículo sin la previa autorización de la persona que preste el servicio.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

5º) *No introducir en el vehículo objetos o materiales que puedan afectar a su seguridad o correcto estado.*

6º) *Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio, siempre que no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el artículo anterior o en otros de esta Ordenanza, o que contraríen las disposiciones de la misma.*

7º) *Obtener la prestación según el orden de petición.*

8º) *No seleccionar en las paradas de taxis al prestador del servicio sin motivos justificados.*

9º) *Comunicar el destino del servicio al inicio del mismo de la forma más precisa posible.*

10º) *No solicitar el acceso o la bajada del vehículo en lugares donde no estuviese garantizada la seguridad.*

11º) *Respetar la prohibición de no fumar en el vehículo.*

12º) *Permitir la colocación del equipaje o los bultos que lleve, en el espacio del vehículo destinado al efecto si por sus dimensiones no pueden ser transportados en el habitáculo, o por sus características o naturaleza pueden ensuciar, deteriorar u ocasionar un daño a los asientos del vehículo.*

#### **CAPÍTULO IV**

#### **VEHÍCULOS AFECTOS A LAS LICENCIAS DE AUTO TAXI**

##### **Artículo 21. Formas de disposición de los vehículos**

1. *Las licencias de auto taxi habrán de referirse a vehículos turismo de los que disponga el titular de aquella en virtud de alguno de los siguientes títulos:*

a) *Propiedad o usufructo.*

b) *Arrendamiento: financiero o "leasing" y "renting".*

2. *Queda prohibido realizar servicios con otro vehículo que no sea el afecto a la licencia.*

##### **Artículo 22. Habilitación para circular**

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*Los vehículos a los que hayan de referirse las licencias habrán de cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:*

*a) Estar matriculados y habilitados para circular. A tal efecto, se podrá considerar que los vehículos que circulen amparados temporalmente por los permisos y placas especiales a que hace referencia el Reglamento General de Vehículos, cumplen este requisito solamente cuando ya hubieran pasado la correspondiente inspección técnica de vehículos y obtenido el oportuno certificado.*

*b) Hallarse vigente la última inspección técnica periódica que legalmente les corresponda.*

### **Artículo 23. Número de plazas**

*1. Como regla general el número de plazas de los vehículos a los que hayan de referirse las licencias de auto taxi no podrá ser superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características del vehículo.*

*2. No obstante, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas se admitirá una capacidad máxima de seis plazas, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a la silla de ruedas. En ningún caso se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de cinco personas, incluido el conductor.*

*3. Sólo en casos muy excepcionales suficientemente justificados y de acuerdo con las reglas o criterios que fije al efecto la Comunidad de Madrid, previa consulta al Ayuntamiento, a los afectados con carácter vinculante y a las asociaciones del sector, se podrá expedir nuevas licencias, o autorizar la transmisión de las existentes o la sustitución de los vehículos afectos a las mismas, para adscribirlos a turismos de capacidad superior a la indicada en los apartados anteriores.*

### **Artículo 24. Otras características de los vehículos**

*1. Los vehículos a los que hayan de referirse las licencias deberán estar clasificados como turismo, y constar tal denominación en su correspondiente ficha de características técnicas, presentando en todo caso las siguientes características:*

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

- a) Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- b) Dimensiones y características del habitáculo interior y de los asientos imprescindibles para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.
- c) Ventanillas provistas de lunas transparentes e inastillables en todas las puertas y en la parte posterior del vehículo, de modo que se consiga la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles. Las situadas en las puertas deben resultar accionables a voluntad del usuario.
- d) Alumbrado eléctrico interior que permita en horas nocturnas la perfecta visibilidad del cuadro de mandos, del taxímetro y de todos los elementos de control del vehículo, y que proporcione iluminación suficiente del habitáculo para facilitar el cambio de moneda.
- e) Cilindrada y prestaciones técnicas idóneas que garanticen una correcta conducción y una adecuada prestación del servicio.
- f) Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.
- g) Dotación de extintor de incendios.

*El Ayuntamiento podrá exigir, previa consulta con organizaciones del sector, además, otras características que estime convenientes, así como la instalación de aquellos dispositivos de seguridad o sistemas de comunicación que considere precisos.*

*2. Dentro del conjunto de marcas y modelos de vehículos homologados por el órgano competente en materia de industria, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, previa consulta a las organizaciones representativas del sector, centrales sindicales y a los titulares de licencias, podrá determinar aquel o aquellos que estime más idóneos en función de las necesidades de la población usuaria y de las condiciones económicas de dichos titulares.*

**Artículo 25. Modificación de las características de los vehículos**

*Para realizar modificaciones en los vehículos a los que esté referida una licencia de auto taxi, que afecten a cualquiera de las características enumeradas en el artículo anterior, se requerirá autorización del órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, el cual, si lo considera procedente,*

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 280441D0C2709CE1325182364284





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*confirmará la validez de la misma modificando los datos expresados en ella, a fin de adecuarlos a la modificación operada en el vehículo. Dicha confirmación estará en todo caso subordinada a que la modificación haya sido previamente autorizada por los órganos competentes en materia de industria y tráfico y por el órgano competente sobre tarjetas de transporte interurbano.*

*Como regla general no se permitirán modificaciones que impliquen aumento del número de plazas, salvo las excepciones contempladas en el artículo 23 de la presente Ordenanza y previo informe favorable del órgano competente de la Comunidad de Madrid en materia de transporte, previa audiencia en el expediente de las organizaciones representativas del sector.*

### **Artículo 26. Pintura y distintivos de los vehículos**

*Los vehículos que prestan el servicio de auto taxi serán de color blanco, debiendo llevar rotulado en las puertas delanteras el escudo municipal y la palabra taxi junto al número de licencia.*

*En la parte posterior izquierda llevarán el número de la licencia, de cinco centímetros de alto.*

*En todo caso, el número de licencia a que se encuentre afecto se llevará en lugar visible del interior, en una placa con dicho número y con la indicación del número de plazas autorizado, todo ello conforme a las normas que a tal efecto establezca el Ayuntamiento.*

### **Artículo 27. Publicidad**

*Con sujeción a la legislación vigente en materia de tráfico y seguridad vial y a la normativa general de publicidad, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, podrá autorizar a los titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de este, no se impida la visibilidad ni se genere riesgo alguno, y no se atente contra la imagen del sector.*

*Las asociaciones representativas del sector serán consultadas sobre la forma y contenidos de la publicidad.*

### **Artículo 28. Taxímetro**

*Con carácter general, los vehículos a los que se adscriban las licencias de auto taxi deberán ir provistos de aparato taxímetro y un módulo luminoso, que*





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*permitan en todos los recorridos la aplicación de las tarifas vigentes y su visualización.*

*El taxímetro estará situado sobre el salpicadero del vehículo, en su tercio central, debiendo iluminarse al entrar en funcionamiento, de forma que en todo momento resulte posible para el viajero la lectura del importe del servicio.*

*El módulo luminoso, que deberá situarse en la parte delantera del techo del vehículo, permitirá visualizar desde el exterior la tarifa que está siendo aplicada en cada momento, así como, en su caso, la situación de disponible del vehículo.*

*Taxímetro y módulo luminoso deberán estar debidamente comprobados y precintados por el órgano administrativo competente.*

*El funcionamiento del aparato del taxímetro permitirá, mediante acciones perceptibles para el usuario, que su contador comience la cuenta al bajar la bandera o el elemento mecánico que la sustituya y la finalice al terminar el servicio. Igualmente permitirá interrumpir la cuenta en situaciones de avería, accidente, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario, sin que resulte preciso bajar de nuevo la bandera para reanudar el servicio.*

**Artículo 29. Mamparas de seguridad**

*La instalación de mamparas de seguridad en los vehículos requerirá la expresa autorización del órgano municipal competente, que deberá fijarse en el cristal delantero del vehículo, estando el tipo de mampara homologada. Sólo se permitirá la instalación de mamparas homologadas, debiendo contar, en todo caso, con dispositivos para efectuar el pago de los servicios desde el interior del vehículo, y para la comunicación entre los usuarios y el conductor.*

*Cuando se autorice en un vehículo la instalación de mampara de seguridad, con separación del espacio del conductor a los viajeros, la capacidad será de cuatro plazas como mínimo, contando con la del conductor, ampliable a cinco cuando el conductor autorice la utilización del asiento contiguo al suyo.*

**Artículo 30. Sustitución de los vehículos afectos a las licencias de auto taxi**

*1. El vehículo afecto a una licencia podrá sustituirse por otro, cuando así lo autorice el órgano municipal competente, mediante la referencia de la licencia al nuevo vehículo.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*Sólo se autorizará la sustitución cuando el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en este capítulo y no rebase la antigüedad de dos años, contados desde su primera matriculación, o, en otro caso, no supere la antigüedad del vehículo sustituido. Dichos extremos se justificarán mediante la presentación de permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia y ficha de características técnicas del vehículo.*

*2. Los vehículos de auto taxi que presten servicio continuado no podrán rebasar la antigüedad de diez años, salvo que el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, autorice, de forma individual, una antigüedad superior o prórroga, previo informe de los servicios técnicos municipales que acrediten su buen estado de seguridad, conservación y documentación.*

*3. La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de esta al sustituto deberán ser simultáneas.*

*4. En el supuesto de accidente o avería del vehículo, el titular podrá continuar prestando servicio, durante el tiempo que dure la reparación, mediante un vehículo de similares características al accidentado o averiado y que cumpla el resto de requisitos exigidos por la presente Ordenanza para poder prestar servicio, previa autorización del Ayuntamiento.*

### **Artículo 31. Revisión de los vehículos**

*1. Todo vehículo destinado al servicio de auto taxi para poder circular deberá contar con las autorizaciones exigibles a cualquier otro turismo de las mismas características y además haber superado la revisión municipal acerca de las condiciones establecidas en la Ordenanza, así como la Inspección Técnica de Vehículos.*

*2. El órgano municipal competente podrá ordenar, en cualquier momento, una revisión extraordinaria de todos o de algunos de los vehículos.*

*Si el resultado de la revisión fuera desfavorable, se concederá un plazo no superior a un mes, cuya extensión concreta se determinará teniendo en cuenta el tipo de deficiencia observada, para que el titular de la licencia a la que se encuentre afecto el vehículo proceda a subsanarla. Subsanados los defectos deberá presentar nuevamente el vehículo a revisión para hacer constar dicha subsanación. Si no fueran subsanados tales defectos en esta segunda revisión se procederá a iniciar expediente sancionador por infracción muy grave.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E827BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026  
PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284  
NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*3. El titular del vehículo deberá mantenerlo en perfecto estado de conservación y limpieza, de tal forma que en todo momento cumpla los requisitos que se dicten para la revisión.*

**CAPÍTULO V**

**CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS AFECTOS A LICENCIAS DE AUTO TAXI**

**Artículo 32. Permiso para ejercer la profesión**

*Los vehículos que presten servicio de auto taxi sólo podrán ser conducidos por personas que tengan permiso para ejercer la profesión de conductor de vehículo auto taxi, expedido por el Ayuntamiento que otorgó la correspondiente licencia. Este permiso se documentará mediante una tarjeta identificativa, que deberá llevarse siempre que se esté prestando servicio en lugar visible para el pasajero.*

**Artículo 33. Obtención del permiso para ejercer la profesión**

*1. Para obtener el permiso que habilita para ejercer la profesión de conductor de vehículo auto taxi, el interesado deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*a) Que se halla en posesión de permiso de conducción de la clase B o superior a esta, con antigüedad de al menos un año, y que ha superado las pruebas específicas de control de conocimientos que prevea la normativa en materia de tráfico y seguridad vial (denominado BTP).*

*b) Que no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, ni es consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas y carecer de antecedentes penales.*

*c) Que conoce perfectamente la ciudad, sus alrededores y paseos, la ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, hoteles principales y lugares de ocio y esparcimiento de masas y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.*

*d) Que conoce el contenido de la presente Ordenanza reguladora de los servicios de transporte público en automóviles de turismo, y las tarifas de aplicación a dichos servicios.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E827BC43F4541DCA3F69988BDA6567

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*e) No desempeñar simultáneamente otros trabajos que afecten a su capacidad física para la conducción o que repercutan negativamente sobre la seguridad vial, o que esté afecto a un especial régimen de incompatibilidades que impida el ejercicio de otra actividad remunerada o lucrativa.*

*f) No haber cometido delito alguno durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud del permiso municipal de conducir, mediante certificación expedida por el Ministerio de Justicia.*

*g) Cuantos otros requisitos resulten, en su caso, exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación de tráfico y seguridad vial.*

*El cumplimiento de los requisitos a), b), e) y f) se acreditarán documentalmente mientras que el cumplimiento de los requisitos c) y d) se acreditarán superando una prueba teórica y/o práctica.*

*2. Quienes habiendo sido titulares del permiso a que hace referencia el número anterior, hayan permanecido más de cinco años sin practicar habitualmente la profesión de conductor de vehículo auto taxi en el municipio, deberán renovar el permiso municipal para volver a ejercerla. A estos efectos se entenderá que no existe ejercicio habitual de la profesión si no se acredita haber trabajado en ella doce meses, al menos, durante los últimos cinco años.*

*3. El permiso municipal de conductor deberá ser entregado por su titular en las oficinas del Ayuntamiento cuando, por cualquier causa, se cese en el ejercicio de la profesión, en la forma y condiciones que establezca la Ordenanza municipal.*

**Artículo 34. Número mínimo de conductores e identificación de los mismos**

*1. Los titulares de licencias de auto taxi deberán disponer en su plantilla de un número de conductores asalariados al menos igual al de licencias en activo que posean, los cuales habrán de cumplir los siguientes requisitos:*

*a) Ser titulares del permiso para ejercer la profesión de conductor de vehículo auto taxi, regulado en el artículo 32 de la presente Ordenanza.*

*b) Estar inscritos como conductores y en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda de acuerdo con la legislación laboral vigente.*

*2. Se podrá computar como conductores al titular de las licencias y sus familiares hasta el segundo grado, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las letras a) y b) del punto anterior.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026  
PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente  
NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

3. Los titulares de licencias de auto taxi deberán contar con una tarjeta identificativa de cada uno de sus conductores, la cual se exhibirá en la forma prevista en el artículo 44 de la presente Ordenanza durante todo el tiempo de servicio. En ella constará el nombre del conductor y el número de licencia al amparo de la cual se presta el servicio.

Los titulares de las licencias de auto taxi deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de un mes, las altas y las bajas de los conductores que se produzcan, y en este segundo caso, además, devolverán las tarjetas identificativas de conductores al órgano municipal que las expidió.

## CAPÍTULO VI

### CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO EN AUTOMÓVILES DE TURISMO

#### Artículo 35. Ejercicio de la actividad

1. Las personas que obtengan licencias de auto taxi deberán iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de notificación de la concesión de las mismas.

En caso de no poder iniciar el ejercicio de la actividad en el plazo establecido en el párrafo anterior por causa de fuerza mayor, el órgano municipal competente podrá otorgar una prórroga, previa solicitud debidamente justificada del interesado, que deberá ser realizada antes de vencer dicho plazo. De no iniciarse la prestación del servicio en el plazo indicado, por causa no justificada del interesado, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, revocará dicha licencia.

2. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de licencias no podrán dejar de prestarlo durante períodos superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, sin causa justificada.

En todo caso, se considerarán justificadas las interrupciones del servicio durante el tiempo en el que la licencia se encuentre en situación de suspensión temporal o excedencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes, o que sean consecuencia de los descansos a que hace referencia el artículo 43 de esta Ordenanza.

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

3. Los titulares de licencias de auto taxi otorgadas por el Ayuntamiento de Colmenarejo (Madrid) prestarán dicho servicio con carácter prioritario en el municipio de Colmenarejo (Madrid) atendiendo con dicho carácter las solicitudes provenientes de vecinos de este municipio durante las 24 horas del día los 365 días del año, si bien se atenderá en ello a lo dispuesto en la normativa laboral y de Seguridad Social aplicable al sector del taxi en lo que se refiere a los periodos de descanso y de vacaciones.

### **Artículo 36. Suspensión temporal**

En los supuestos de enfermedad, enfermedad profesional, accidente, embarazo, período de lactancia, accidente laboral y avería del vehículo o, en general, cualquier circunstancia que impida la continuidad en la prestación del servicio por plazo superior al establecido en el apartado 2 del artículo anterior, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, podrá autorizar la suspensión temporal de la licencia, por plazo máximo de un año y en las condiciones que se establezcan por los mismos, previa solicitud justificada de su titular.

### **Artículo 37. Excedencia**

1. El titular de una licencia de auto taxi podrá solicitar el paso a la situación de excedencia, que deberá ser concedida siempre que ello no suponga un deterioro grave en la atención global del servicio.

2. Las excedencias se concederán por un plazo máximo de cinco años, debiendo retornar a la prestación del servicio al término del mismo, previa solicitud al órgano municipal competente. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, procederá a la retirada definitiva de la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la presente Ordenanza.

Las excedencias no podrán tener una duración inferior a un año.

3. No se podrá prestar ningún servicio con el vehículo en situación de excedencia, debiendo proceder al inicio de la misma a desmontar el aparato taxímetro y los indicadores luminosos, y a eliminar todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público y a entregar en depósito el original de la licencia al Ayuntamiento.

### **Artículo 38. Dedicación**

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*La titularidad de las licencias de auto taxi será compatible con el ejercicio de cualquier otro trabajo o actividad comercial, mercantil o industrial, siempre que se acredite disponer del número de conductores en las condiciones exigidas por el artículo 32 del Decreto 74/2005 de 28 de julio, siendo la competencia para la declaración de esta compatibilidad del Ayuntamiento de Colmenarejo, a través del órgano municipal competente.*

### **Artículo 39. Contratación del servicio**

*Los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo se deberán realizar, como regla general, mediante la contratación global de la capacidad total del vehículo. No obstante, previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de los usuarios y consumidores con implantación en su territorio, y del órgano competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid, se podrá regular la posibilidad de contratación por plaza con pago individual, bien con carácter general o bien restringido a determinados supuestos especiales.*

### **Artículo 40. Tarifas**

*1. El régimen tarifario aplicable a los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo será aprobado por el órgano municipal competente del Ayuntamiento, y se propondrá al órgano competente en materia de precios de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las asociaciones representativas, si las hubiere, y de los titulares de licencias de auto taxi con implantación en su territorio.*

*2. Las tarifas aprobadas serán, en todo caso, de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios.*

*En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente.*

### **Artículo 41. Paradas**

*1. El Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de los usuarios, centrales sindicales y consumidores con implantación en el territorio y controles sindicales, podrá establecer puntos específicos de parada, en los que los vehículos auto taxi podrán estacionar de forma exclusiva a la espera de pasajeros. Podrán determinar, igualmente, el número máximo de vehículos que*

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
25/05/2026 D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
25/05/2026 464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 280441DOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*pueden concurrir simultáneamente a cada punto de parada y la forma en la que deben estacionar.*

*2. Los vehículos en circulación no podrán recoger viajeros a menos de 100 metros de los puntos de parada establecidos en sentido de la marcha.*

*3. Se respetará rigurosamente en todas las paradas el orden de llegada y en ese mismo orden se tomará el pasaje. Si el servicio es requerido por teléfono será adjudicado de la misma forma, excepto cuando sea solicitado un conductor determinado. También al primer conductor se dirigirán todas las preguntas y sugerencias relacionadas con el servicio de los usuarios que lleguen a la parada.*

*4. En las paradas sólo podrán estacionar los vehículos en disposición de efectuar un servicio.*

*5. Si algún conductor estando en la parada tuviese ya contratado un servicio, y no pudiese realizar algún otro por falta de tiempo, lo comunicará al siguiente compañero con suficiente antelación a la llegada de un pasaje.*

*6. Cuando en la parada coincida un servicio de carga de pasajeros con una llamada telefónica, prevalecerá siempre el orden de recoger primero al viajero, quedando el servicio telefónico para el siguiente auto taxi.*

*7. En las paradas los dos primeros conductores no podrán abandonar los vehículos bajo ningún pretexto no relacionado con el normal desarrollo de la profesión, salvo que se trate de una urgencia, y avisando al que le precede. En caso contrario, el ausentado perderá su puesto y deberá colocarse el último.*

*8. En la parada cuando se reciba un servicio por teléfono, se comunicará al usuario el número de licencia y al compañero siguiente el lugar del servicio a realizar, o la información dada o recibida en esa llamada.*

*9. Cuando se reciba una llamada telefónica solicitando un conductor determinado, quien atienda esa llamada, tendrá que asegurarse buscando o preguntando a los demás compañeros si el conductor solicitado se encuentra en ese momento en la parada, para darle aviso de esa llamada.*

*10. Si un conductor estando en la parada, se niega a realizar un servicio sin ninguna causa justificada, deberá abandonar su puesto y colocarse el último, sin perjuicio de considerarse falta grave.*

NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*11. Cuando un conductor sea requerido para efectuar un servicio debe asegurarse de la duración del mismo, porque una vez iniciado no podrá abandonarlo. Queda rigurosamente prohibido abandonar un pasajero sin haber finalizado el servicio. Ser requerido por teléfono y no acudir a prestar el servicio, sin causa justificada, también se considerará abandono del mismo. El abandono de un servicio se sancionará conforme a lo dispuesto en el Régimen sancionador previsto en esta Ordenanza.*

*12. Ningún auto taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 100 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo que hubiese sido solicitado por teléfono a la parada.*

*13. Cuando un vehículo circule en posición de libre, lleve o no colocado el cartel, y sea requerido por un cliente, el conductor se asegurará de que el viajero no ha solicitado otro vehículo a las paradas.*

**Artículo 42. Obligatoriedad de determinados servicios**

*Previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de los usuarios y consumidores con implantación en su territorio, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, podrá establecer la obligación de prestar servicios en ciertas áreas, zonas o paradas de modo permanente, o a determinadas horas del día, debiendo en este supuesto fijar las oportunas reglas de coordinación entre los titulares de licencias, de acuerdo con criterios de equidad que permitan asegurar la efectiva prestación de tales servicios.*

**Artículo 43. Coordinación de descansos**

*1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.3 de la presente Ordenanza, se podrá establecer, previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de las centrales sindicales con implantación en el territorio, reglas de coordinación, de obligada observancia, determinando los periodos en los que los distintos titulares de licencias deban interrumpir la prestación de servicio por razones de regulación de la oferta o, en general, de ordenación del transporte.*

*2. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.3 de la presente Ordenanza, se podrá establecer, con sujeción a la legislación laboral y de la Seguridad Social que resulte de aplicación, reglas de organización en materia de horarios, calendarios, descansos y vacaciones, a los efectos de asegurar la continuidad del servicio y regular convenientemente su oferta.*

NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

***Artículo 44. Documentación a bordo del vehículo***

*1. Durante la realización de los servicios regulados en esta Ordenanza se deberá llevar a bordo del vehículo los siguientes documentos:*

- a) Licencia de auto taxi referida al vehículo.*
- b) Permiso de circulación del vehículo y ficha de características del mismo en la que conste en vigor la inspección técnica periódica.*
- c) Póliza y justificante de pago del seguro a que hace referencia la letra f) del artículo 10.1 de la presente Ordenanza.*
- d) Permiso de conducir del conductor del vehículo.*
- e) Tarjeta municipal identificativa del conductor, que se deberá adherir a la parte derecha de la luna delantera del vehículo de forma que resulte visible tanto desde el interior como desde el exterior del mismo.*
- f) Libro de reclamaciones ajustado a lo dispuesto en la normativa sobre documentos de control.*
- g) Un ejemplar de la Ordenanza municipal reguladora del servicio y del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo.*
- h) Direcciones y emplazamientos de centro de salud, puestos de policía local y guardia civil, y demás servicios de urgencia.*
- i) Plano y callejero de la localidad o elemento electrónico que lo sustituya.*
- j) Si el vehículo no dispone de impresora para confección de tiques, talonario de recibos del importe de los servicios realizados, que serán expedidos a solicitud de los usuarios. El modelo de recibo deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente.*
- k) Un ejemplar oficial de la tarifa vigente.*
- l) Cualquier otro documento que se determine en desarrollo de la presente Ordenanza.*

NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
25/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*Deberá mostrarse, además, en el interior del vehículo y en lugar visible para los usuarios, el correspondiente cuadro de tarifas, ajustado al modelo aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, en el que se recojan todos los suplementos y tarifas específicas que, en su caso, proceda aplicar a determinados servicios.*

*2. Los documentos indicados en el punto anterior deberán ser exhibidos por el conductor a los inspectores de transporte y agentes de la autoridad, cuando fueren requeridos para ello.*

**Artículo 45. Indicación de la situación de disponibilidad del vehículo**

*Los vehículos auto taxi indicarán su situación de disponibilidad mediante un cartel visible a través del parabrisas, en el que conste la palabra "libre".*

*Adicionalmente, en horario nocturno y cuando la visibilidad sea reducida, indicarán tal situación mediante una luz verde situada en la parte delantera del techo del vehículo, o integrada en el módulo luminoso indicador de tarifa que deberá ir conectada con el taxímetro, para su encendido y apagado según la situación de disponibilidad del vehículo.*

**Artículo 46. Prestación del servicio**

*1. Los conductores de vehículos auto taxi a quienes, estando de servicio, se solicite presencial, telefónicamente o por cualquier otro medio la realización de un transporte de viajeros, teniendo prioridad las solicitudes provenientes de vecinos del municipio de Colmenarejo (Madrid), no podrán negarse a prestarlo de no mediar alguna de las siguientes causas:*

*1) Que sean requeridos para transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas al vehículo o se haya de sobrepasar su masa máxima autorizada.*

*2) Que alguno de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.*

*3) Que por su naturaleza o carácter los bultos, equipajes, utensilios, animales, excepto perros o silla de ruedas que los viajeros lleven consigo, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E827BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 280441DOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*4) Que sean requeridos para prestar servicio por vías intransitables, que ofrezcan peligro para la seguridad de los viajeros, del conductor o del vehículo.*

*5) Que sean requeridos por personas perseguidas por los cuerpos y fuerzas de seguridad.*

*6) Cualesquiera otras fijadas en desarrollo de la presente Ordenanza.*

*En todo caso, los conductores deberán justificar su negativa a realizar el transporte ante un agente de la autoridad, si son requeridos para ello por quienes demandan su servicio.*

*2. Los conductores observarán, en cualquier caso, un comportamiento correcto con cuantas personas soliciten su servicio, debiendo ayudar a subir y bajar del vehículo a los viajeros que lo necesiten por razones de edad, minusvalías o estado de salud.*

*3. Los conductores cuidarán su aspecto personal y vestirán adecuadamente durante el horario de prestación del servicio, debiendo respetar las reglas que al respecto establezca, en su caso, el desarrollo de la presente Ordenanza municipal.*

*4. Los titulares de licencias de auto taxi mantendrán las condiciones de limpieza y buen estado de los vehículos, tanto interior como exterior, que aseguren una correcta prestación del servicio.*

*5. Los conductores, al finalizar cada servicio, revisarán el interior del vehículo con objeto de comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias en el mismo. De ser así, si puede la devolverá en el acto; en caso contrario deberá depositarla en las oficinas del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 48 horas siguientes a su hallazgo.*

*6. Se podrán someter a resolución de la Junta Arbitral del Transporte, en los términos previstos por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, las controversias de carácter mercantil que surjan en relación con la prestación del servicio de taxi.*

**Artículo 47. Inicio del servicio y puesta en marcha del taxímetro**

*1. El servicio se considerará iniciado en todo caso en el momento y lugar de recogida del usuario, excepto cuando se trate de un servicio contratado por*

NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*radio-taxi o por teléfono, que se considerará iniciado en el lugar de partida del vehículo.*

*2. El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al iniciarse cada servicio. Se interrumpirá la continuidad del contador definitivamente al finalizar el recorrido, o provisionalmente durante las paradas provocadas por accidente, avería, reposición de combustible u otros motivos no imputables al usuario. En este último caso, una vez resuelto el incidente, el taxímetro deberá continuar el cómputo en el punto donde lo hubiera interrumpido.*

*Las interrupciones provisionales del contador producirán el cambio simultáneo en la tarifa reflejada por el indicador luminoso.*

*Si el conductor olvidara poner en funcionamiento el taxímetro al iniciar el servicio, será de su cuenta exclusiva lo devengado hasta el momento de advertir su omisión cualquiera que fuera el recorrido efectuado, al menos que el pasajero libremente esté dispuesto a abonar la cantidad que de común acuerdo se convenga.*

### **Artículo 48. Itinerario del servicio**

*El conductor deberá seguir el itinerario más directo, salvo que el viajero exprese su voluntad de utilizar otro distinto. No obstante, en aquellos casos en los que por interrupciones del tráfico u otras causas no sea posible o conveniente seguir el itinerario más directo o el indicado por el usuario, podrá el conductor elegir otro alternativo, poniéndolo previamente en conocimiento de aquel, que deberá manifestar su conformidad.*

*Si por indicación del usuario o por necesidad del servicio, este se presta por rutas que tengan peajes u otras circunstancias que impliquen un sobreprecio, este será a cargo del usuario.*

### **Artículo 49. Equipajes**

*Los conductores aceptarán que los viajeros transporten consigo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en la baca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello disposiciones en vigor.*

*El Ayuntamiento podrá establecer la obligatoriedad y características de la baca, y en particular sus dimensiones útiles.*

### **Artículo 50. Prohibición de fumar**

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*Se establece la prohibición de fumar en el interior del auto taxi, lo que deberá estar indicado en el interior del vehículo con un cartel indicador de tal prohibición, en lugar visible para los usuarios.*

### **Artículo 51. Abandono transitorio del vehículo**

*Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y el conductor deba esperar su regreso, este podrá recabar el pago del recorrido efectuado y, adicionalmente, a título de garantía, el importe correspondiente a media hora de espera, si esta se produce en área urbanizada, o a una hora si la espera se solicita en un descampado. Agotado este tiempo, el conductor podrá considerarse desvinculado de continuar el servicio.*

*Si la espera debe producirse en lugares con estacionamiento de duración limitada, el conductor podrá reclamar el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación.*

*Asimismo, cuando el abandono transitorio del vehículo sea llevado a cabo por los conductores, en función de un encargo, ayuda a un pasajero, necesidad fisiológica o cualquier otra circunstancia afecta al servicio, dejarán un cartel de ocupado sobre el parabrisas al objeto de advertencia de los agentes de tráfico, con el fin de que sea tenida en consideración dicha circunstancia al tratarse de un servicio público.*

### **Artículo 52. Cambio de moneda**

*Los conductores están obligados a proporcionar al usuario cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros. Si tuvieren que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria en cuantía inferior a dicho importe, procederán a interrumpir provisionalmente el cómputo de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.*

### **Artículo 53. Accidentes o averías**

*En caso de accidente, avería o cualquier imprevisto que haga imposible la continuación del servicio, el viajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que constate lo sucedido, deberá abonar el importe del servicio hasta ese momento, descontada del mismo la cuantía correspondiente a inicio del servicio. El conductor deberá solicitar y poner a disposición del usuario otro vehículo auto taxi, que comenzará a computar el importe del servicio desde el lugar donde se accidentó o averió el primero.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





## **CAPÍTULO VII**

### **RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 54. Reglas sobre responsabilidad**

*1. La responsabilidad administrativa por la infracción de las normas reguladoras de los servicios de transporte urbano en automóviles de turismo corresponderá:*

*a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes amparados en la preceptiva licencia, a la persona física.*

*b) En las infracciones cometidas con ocasión de transportes realizados sin la cobertura de la correspondiente licencia, al titular de la actividad o al arrendador del vehículo.*

*c) En las infracciones cometidas por los usuarios, y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los anteriores apartados, realicen actividades que se vean afectadas por las referidas normas, al titular de la licencia a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan específicamente la responsabilidad.*

*2. La responsabilidad administrativa se exigirá al titular de la licencia a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que estas puedan deducir las acciones que resulten legalmente procedentes contra los conductores u otras personas a las que sean materialmente imputables las infracciones.*

#### **Artículo 55. Clases de infracciones**

*Las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de transporte urbano en automóviles de turismo se clasifican en muy graves, graves y leves.*

#### **Artículo 56. Infracciones muy graves**

*Se considerarán infracciones muy graves:*

*a) La realización de servicio de transporte urbano careciendo de la preceptiva licencia otorgada por el Ayuntamiento, o cuando la misma hubiere sido retirada o se encontrare caducada. Se considerará incluida en este apartado la realización de servicios encontrándose en situación de excedencia.*





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*b) La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas, por entrañar peligro grave y directo para las mismas. Se considera especialmente incurso en la infracción tipificada en este apartado la prestación de servicios utilizando vehículos cuyas condiciones técnicas no permitan asegurar el adecuado comportamiento de los mismos.*

*c) La falsificación de licencias municipales o de cualquier otro documento que, legal o reglamentariamente, resulte exigible, o de alguno de los datos que deban constar en ellos.*

*d) La manipulación del taxímetro o de sus elementos, o de otros instrumentos de control que sea obligatorio llevar en el vehículo, destinada a alterar su funcionamiento normal o modificar sus mediciones.*

*e) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas. Se entenderá incluido en el presente apartado todo supuesto en que titulares de licencias impidan, sin causa que lo justifique, el examen por los servicios de inspección de vehículos, instalaciones y documentación administrativa, estadística o contable.*

*Asimismo, se considerará incluida en la infracción tipificada en el presente apartado la desobediencia a las órdenes impartidas por los órganos municipales competentes, por los servicios de inspección o por los agentes que directamente realicen la vigilancia y control del transporte en el uso de las facultades que les están conferidas y, en especial, el no cumplimiento de las órdenes de inmovilización del vehículo o de desmontaje del taxímetro en los supuestos legalmente previstos.*

*f) La utilización de licencias expedidas a nombre de otras personas. Se considerará incluido en este apartado el arriendo, cesión o traspaso de la explotación de las licencias y de los vehículos afectos a las mismas al margen del procedimiento regulado en esta Ordenanza.*

*La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a los que utilicen licencias ajenas como a las personas a cuyo nombre estén estas, salvo que se demuestre que tal utilización se ha hecho sin su consentimiento.*

*g) El incumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio en los términos establecidos la presente Ordenanza en su artículo 35.*

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
25/05/2026 D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
25/05/2026 464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*h) La prestación del servicio sin tener vigente el seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.*

*i) Abandonar al viajero sin prestar el servicio para el que fue requerido.*

*j) El incumplimiento del régimen de tarifas.*

*k) Prestar el servicio bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.*

*l) Apropiarse de los objetos olvidados por los usuarios en el interior del auto taxi; se entenderá tal actuación si no han sido depositados en el plazo máximo de 72 horas en la oficina municipal.*

*m) Prestar el servicio de auto taxi incumpliendo las obligaciones de declaración establecidas por la normativa fiscal y de la Seguridad Social.*

*n) La comisión de delitos dolosos con ocasión del ejercicio de la profesión o la utilización por parte del titular de la licencia del vehículo afecto a la misma para dicha comisión.*

*ñ) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.*

*o) Prestar el servicio cuando el titular de la licencia hubiera sido privado temporal o definitivamente del permiso municipal de conductor de auto taxi o del permiso de circulación.*

**Artículo 57. Infracciones graves**

*Se consideran infracciones graves:*

*a) La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a las licencias, salvo que pudiera tener la consideración de falta muy grave de conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo anterior.*

*b) El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia especificadas en el artículo 16.2.b) de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, cuando no se encuentre expresamente tipificado en otro apartado del presente artículo ni deba calificarse como infracción muy grave, conforme a lo previsto en el artículo anterior.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*A este efecto se considerarán, asimismo, condiciones esenciales de las licencias las siguientes:*

- 1. La autonomía económica y de dirección en la explotación de los servicios por parte del titular de la licencia, gestionando los servicios a su riesgo y ventura, con los medios personales y materiales integrantes de su propia organización empresarial.*
  - 2. El ámbito territorial de actuación de la licencia.*
  - 3. La no disposición de conductores en los términos exigidos en los artículos 32 y 33 de la presente Ordenanza, incluida la comunicación de su variación al órgano municipal competente.*
  - 4. La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo las excepciones que, en su caso, se establezcan por el Ayuntamiento.*
  - 5. El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigibles al vehículo adscrito a la licencia.*
  - 6. La instalación y adecuado funcionamiento de todos los elementos del taxímetro u otros instrumentos o medios de control sobre los que exista la obligación de llevar instalados en el vehículo.*
  - 7. El cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio referidas a régimen de paradas, itinerarios e instalación de publicidad en los vehículos.*
  - 8. La presentación del vehículo, así como de la documentación que resulte pertinente, con ocasión de las revisiones periódicas o extraordinarias previstas en esta Ordenanza.*
- c) No atender, sin causa justificada, a la solicitud de un usuario estando de servicio.*
- d) Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de los usuarios o negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la Administración de las reclamaciones o quejas consignadas en aquel, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.*

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

- e) El incumplimiento de los servicios obligatorios establecidos en su caso, por el Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 de la presente Ordenanza.*
- f) El incumplimiento del régimen de descansos establecido, en su caso, por el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de esta Ordenanza.*
- g) La iniciación de servicios fuera del ámbito territorial autorizado por la licencia.*
- h) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia no deba ser calificada como muy grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.*
- i) Cualquier otra infracción no incluida en los apartados precedentes, que las normas reguladoras de los transportes terrestres califiquen como grave, de acuerdo con los principios del régimen sancionador establecidos en el presente capítulo.*

**Artículo 58. Infracciones leves**

*Se considerarán infracciones leves:*

- a) Realizar servicios sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando, conforme a lo previsto en el artículo 44 de esta Ordenanza, salvo que dicha infracción deba ser calificada como muy grave conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la presente Ordenanza.*
- b) No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos o rótulos exigidos en esta Ordenanza o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como su utilización inadecuada.*
- c) Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas y otros de obligada exhibición para conocimiento del público. Se equipara a la carencia de los referidos cuadros la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasionen dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*d) Incumplir las normas generales de policía en instalaciones fijas y vehículos, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción grave o muy grave, de acuerdo con lo previsto en los artículos anteriores.*

*e) El trato desconsiderado con los usuarios. Se considerará incluido en este apartado el descuido en el aseo del conductor o del vehículo, así como la negativa a esperar al usuario sin causa justificada.*

*f) No proporcionar al usuario cambios de moneda metálica o billetes hasta la cantidad establecida en el artículo 52 de esta Ordenanza.*

*g) El incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les correspondan, salvo que la normativa en la que se contengan dichas reglas considere expresamente su incumplimiento como infracción grave.*

*En todo caso, se considerará constitutivo de la infracción tipificada en esta letra el incumplimiento por los usuarios de las siguientes prohibiciones:*

- 1. Subir o bajar del vehículo estando este en movimiento.*
- 2. Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.*
- 3. Toda acción que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o, en general, que perjudique los intereses del titular de la correspondiente licencia.*
- 4. Desatender las indicaciones que formule el personal del titular de la correspondiente licencia en relación a la correcta prestación del servicio, así como a lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos.*
- h) La no comunicación del cambio de domicilio de los titulares de las licencias, así como de cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el registro a que hace referencia el artículo 18 de esta Ordenanza, o que exista obligación por otra causa de poner en conocimiento de la Administración, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes normas.*

*Cuando la falta de comunicación de los datos a que hace referencia esta letra sea determinante para el conocimiento por la Administración de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción hasta que la comunicación se produzca.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaria  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*i) La carencia, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación cuya cumplimentación resulte, en su caso, obligatoria.*

*j) Transportar mayor número de viajeros de los autorizados para el vehículo de que se trate, salvo que deba calificarse como muy grave por afectar a la seguridad de las personas.*

*k) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior cuando, por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.*

**Artículo 59. Sanciones**

*1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, multa de hasta 250 €, y/o suspensión de la autorización o licencia por un plazo no superior a 15 días; las graves, con multa de 251 € a 1.300 €, y/o suspensión de la autorización o licencia por un plazo de 3 a 6 meses; y las muy graves con multa de 1.301 € a 2.750 €, y/o suspensión de la autorización o licencia hasta un año.*

*La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, o el número de infracciones cometidas.*

*2. Deberá ordenarse la inmediata inmovilización del vehículo en los supuestos en los que el artículo 143.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así lo prescribe. En estos casos, a fin de que los viajeros sufran la menor perturbación posible, será responsabilidad del transportista buscar los medios alternativos necesarios para hacerlos llegar a su destino. De no hacerlo, dichos medios podrán ser establecidos por la Administración. Los gastos que genere la adopción de tales medidas serán, en todo caso, de cuenta del transportista.*

*Si se niega a satisfacerlos quedará inmovilizado el vehículo hasta que aquellos sean satisfechos, aunque hubieran desaparecido las causas de la infracción.*

**Artículo 60. Prescripción de las infracciones**

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E827BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año, contados en todos los casos desde el día en que la infracción se hubiera cometido.*

*Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.*

### **Artículo 61. Procedimiento sancionador**

*1. La competencia para la imposición de las sanciones previstas en el presente capítulo corresponderá a la Alcaldía o a la Comunidad de Madrid en función de su competencia establecida en la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.*

*2. En relación con la ejecución de las sanciones, serán de aplicación las normas específicas que reglamentariamente se establezcan, y en lo no previsto por estas, las reglas generales contenidas en la legislación de procedimiento administrativo y en el Reglamento General de Recaudación.*

*3. El pago de las sanciones pecuniarias, impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa, será requisito necesario para que proceda el otorgamiento de nuevas licencias, así como para la realización del visado, la transmisión o la modificación de cualquiera de aquellas de que ya fuera titular el infractor*

*Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito exigible para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.*

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** *Será de aplicación, en relación con el incumplimiento de las normas reguladoras de los servicios de transporte urbano en automóviles de turismo, lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en el título V de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en sus normas de desarrollo en materia de régimen sancionador y de control, en lo que afecta a este tipo de transporte.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

***Segunda.** En aquellas materias no reguladas por la presente Ordenanza se aplicará subsidiariamente el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo de la Comunidad de Madrid, así como lo previsto en la Ley 20/1998 de 27 de noviembre de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

***Única.***

*La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir de los treinta días de su publicación si no existen alegaciones, permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación."*

***QUINTO.** Publicar dicho Acuerdo inicial y el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias de auto taxi en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad. por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

*Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.*

*Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.*

***SEXTO.** Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de consulta pública.*

***SÉPTIMO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.*

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.>>*

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal:

**PRIMERO.** Admitir a trámite las siguientes alegaciones presentadas por

NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC709CE1325182364284  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

- don Calim Popa con número de registro 292/2026 y fecha 15/01/2026.
- doña María Soledad Rivero Jerez con número de registro 294/2026 y 295/2026 y fecha 15/01/2026.
- 

**SEGUNDO.** *Desestimar* las alegaciones presentadas anteriores, por los siguientes motivos:

1. El fin de la Ordenanza no es crear nuevas licencias sino regular la forma de concesión de nuevas licencias.
2. La Ordenanza se remite a la norma que regula el número máximo de las que se pueden otorgar según el número de habitantes del Municipio.

Así, el artículo 9 de la Ordenanza se remite al artículo 8.1 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo de la Comunidad de Madrid, en el que se recoge el número máximo de licencias que se podrán conceder por cada Ayuntamiento en función de su población.

3. Y, junto a ello, la Ordenanza se ocupa de regular la forma de prestación del servicio.

**TERCERO** Dar audiencia previa a *Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición*, y recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.** - Aprobar con carácter provisional en sesión plenaria, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, una vez examinadas y resueltas las alegaciones presentadas, el proyecto de Ordenanza municipal reguladora de las licencias de auto taxi, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

### ***“Borrador de ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAREJO***

#### ***CAPÍTULO I***

#### ***NORMAS GENERALES***

##### ***Artículo 1. Ámbito de aplicación***

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*La presente Ordenanza será de aplicación a los transportes públicos urbanos de viajeros realizados en automóviles de turismo que presten el servicio dentro del término municipal de Colmenarejo (Madrid).*

**Artículo 2. Objeto de la Ordenanza**

*Es objeto de la presente Ordenanza, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, la regulación del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo o servicio de auto taxi en el municipio de Colmenarejo, comprendiendo el régimen de otorgamiento, utilización, modificación y extinción de las licencias de transporte urbano de viajeros en vehículos de turismo, así como el de prestación del servicio, que se ajustará a las normas dictadas al efecto y establecidas en la presente Ordenanza.*

**CAPÍTULO II**

**LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTO TAXI**

**Artículo 3. Exigencia de licencia municipal**

*Para la realización de servicios de transporte público urbano de viajeros en automóviles de turismo, será preciso obtener previamente la licencia municipal que habilite para su prestación.*

**Artículo 4. Denominación de la licencia municipal**

*Las licencias municipales para la prestación de servicios de transporte urbano en automóviles de turismo corresponderán a una categoría única, denominándose licencias de auto taxi.*

**Artículo 5. Competencia para el otorgamiento de la licencia**

*La competencia para el otorgamiento de las licencias de auto taxi corresponderá al Ayuntamiento de Colmenarejo.*

**Artículo 6. Referencia de la licencia a un vehículo concreto**

*Las licencias de auto taxi habilitarán para la realización de transporte urbano con un vehículo concreto, cuya identificación deberá figurar en las mismas.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
NOMBRE: García Salas  
Ana Belén  
Fernando Juanas Cerrada  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

**Artículo 7. Ámbito de las licencias de auto taxi**

*En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, las licencias de auto taxi únicamente habilitarán para realizar servicios urbanos. A estos efectos se considerará que tienen tal carácter los que se presten íntegramente dentro del correspondiente término municipal.*

**Artículo 8. Régimen de otorgamiento de las licencias**

*El otorgamiento de las licencias de auto taxi se arbitrará conforme a las reglas establecidas en los artículos siguientes y vendrá determinado, en todo caso, por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, así como por el alcance del umbral mínimo de rentabilidad en su explotación.*

**Artículo 9. Limitaciones cuantitativas al otorgamiento de licencias**

*1. Como regla general, el número máximo de licencias a otorgar se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo.*

*2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se podrá acordar cupos o contingentes específicos, conforme a los cuales la relación resultante entre el número de licencias y el número de habitantes de derecho sea inferior a los límites establecidos en el apartado anterior, en el marco de un plan de reordenación del sector que contemple la amortización de parte de las existentes, o cuando se hayan aprobado normas limitativas a su plena utilización.*

*3. Excepcionalmente se podrá establecer un módulo o contingente específico, aun cuando del mismo resulte un número de licencias superior al que correspondería por aplicación del baremo general, determinado en el apartado 1 de este artículo, siempre y cuando se apoye en un estudio técnico, en el cual deberá resultar en todo caso acreditadas la necesidad y conveniencia de aumentar el número de licencias en relación con la oferta y demanda existente en su ámbito territorial, así como justificar el alcance del umbral de rentabilidad mínima en su explotación.*

*Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:*

*a) La situación del servicio en calidad y cobertura antes del otorgamiento de nuevas licencias.*

NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*b) La configuración urbanística del municipio.*

*c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.*

*d) La repercusión en el conjunto del transporte de las nuevas licencias a otorgar.*

*4. En todo caso habrá de tenerse en cuenta la existencia de servicios regulares de viajeros, el grado de desarrollo de los medios de transporte urbano colectivo, las vías de comunicación, la existencia de servicios públicos que, aun estando fuera del término municipal, sean utilizados por sus habitantes (aeropuertos, hospitales, etc.), la población flotante, la consideración turística del municipio y cualesquiera otros factores que puedan influir en la oferta y demanda de transporte.*

*5. En el expediente que a este efecto se tramite se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en auto taxi, y a las asociaciones de consumidores y usuarios.*

*Será preceptivo en todo caso el informe de la Comunidad de Madrid, el cual tendrá carácter vinculante, debiendo ser emitido en el plazo de tres meses. A estos efectos, el Ayuntamiento remitirá el expediente una vez cumplimentado el trámite de audiencia indicado en el párrafo anterior.*

*6. La Administración mediante planes periódicos velará porque el colectivo de personas con movilidad reducida disponga de suficientes vehículos adaptados que cubran las necesidades de las mismas.*

**Artículo 10. Requisitos para la obtención de licencias**

*1. Para la obtención de licencias municipales de auto taxi será necesario cumplir y acreditar los siguientes requisitos:*

*a) Ser persona física y no estar en posesión de una licencia municipal de auto taxi, no pudiendo otorgarse las licencias de forma conjunta a más de una persona ni a comunidades de bienes; o bien persona jurídica, debiendo revestir en este caso la forma de sociedad laboral o cooperativa de trabajo asociado.*

*b) Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado no miembro con el que, en virtud de lo dispuesto en los tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*c) Cumplir las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas en la legislación vigente. Se considerará que se cumple este requisito cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.*

*d) Disponer de vehículo que permita la accesibilidad de personas con movilidad reducida al que ha de referirse la licencia, que cumpla los requisitos previstos en el Capítulo IV de la presente Ordenanza y no supere la antigüedad de dos años, contados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde esta se haya producido.*

*e) Disponer del número de conductores que resulte pertinente conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, los cuales deberán reunir las condiciones que en el mismo se establecen.*

*f) Tener cubierta en cuantía no inferior a 50 millones de euros su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.*

*g) Obtener simultáneamente la autorización de transporte público discrecional interurbano en automóvil de turismo, salvo que se den las circunstancias previstas en el artículo 12 de esta Ordenanza.*

*2. El Ayuntamiento podrá exigir, para optar al otorgamiento de licencias, que junto a los requisitos referidos en el número anterior se cumplan otros específicos.*

*3. Una misma persona jurídica no podrá disponer de más del 10% de las licencias existentes en el municipio.*

**Artículo 11.** *Tramitación de la petición conjunta de licencia de auto taxi y de autorización de transporte público discrecional interurbano*

*1. Como regla general será preciso obtener simultáneamente la licencia municipal de auto taxi y la autorización de transporte público discrecional interurbano en automóvil de turismo, debiendo presentarse la correspondiente petición conjunta ante el órgano municipal competente (únicamente el adjudicatario de licencia podrá presentar esta petición una vez resulte adjudicatario de la misma).*

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
25/05/2026 D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
25/05/2026 464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*2. La petición conjunta de licencia de auto taxi y de autorización de transporte público interurbano se remitirá, acompañada de una copia de la documentación acreditativa de los requisitos del artículo anterior, al órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte público interurbano.*

*Dicho órgano, teniendo en cuenta la situación de la oferta y demanda de transporte, informará con carácter auto vinculante, en un plazo de tres meses, sobre la denegación u otorgamiento de la autorización de transporte público interurbano, quedando, no obstante, en este segundo caso, condicionado al efectivo otorgamiento de la licencia municipal.*

*Sin embargo, cuando el órgano municipal competente considere manifiestamente improcedente acceder a la petición de licencia, podrá denegar directamente esta y remitir la solicitud al órgano competente sobre la autorización de transporte interurbano.*

*3. Cuando el informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte interurbano fuere desfavorable al otorgamiento de esta, como regla general el órgano municipal competente denegará la licencia de auto taxi, a excepción de lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ordenanza.*

*4. Cuando el informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte interurbano fuere favorable, así como en el supuesto excepcional previsto en el artículo 12 de la presente Ordenanza, el órgano municipal competente determinará, por aplicación de las reglas contenidas en los artículos 13 y siguientes de la presente Ordenanza, según corresponda, si procede otorgar la licencia.*

*A estos efectos, cuando hayan transcurrido tres meses desde que el órgano municipal competente hubiera solicitado el citado informe y este no haya sido emitido, podrá aquel considerar que no se ha observado inconveniente alguno para el otorgamiento, en su caso, de la autorización de transporte interurbano.*

**Artículo 12.** *Tramitación de peticiones referidas exclusivamente a la licencia municipal de auto taxi*

*1. No obstante lo dispuesto en el número anterior, excepcionalmente podrán otorgarse licencias de auto taxi, aún sin el otorgamiento simultáneo de la correspondiente autorización de transporte interurbano, cuando en el expediente quede suficientemente acreditada la necesidad y rentabilidad del servicio con carácter estrictamente urbano.*

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

2. Sólo se admitirá una petición referida exclusivamente a la licencia municipal de auto taxi cuando el solicitante (únicamente el adjudicatario de licencia podrá presentar esta petición una vez resulte adjudicatario de la misma) ya fuera titular de autorización de transporte público interurbano con una antigüedad no inferior a cinco años, documentada en la correspondiente tarjeta de transporte de la clase VT que esté referida al vehículo de que se trate.

3. Únicamente cuando se cumplan las circunstancias previstas en el artículo 10 de la presente Ordenanza, el órgano municipal competente admitirá la presentación de solicitudes referidas de modo exclusivo a la licencia municipal de auto taxi.

**Artículo 13. Otorgamiento de licencias municipales de auto taxi**

1. El otorgamiento de licencias de auto taxi corresponde al Ayuntamiento de Colmenarejo y se realizará mediante concurso público previa consulta a las asociaciones representativas del sector del transporte en auto taxi.

El Ayuntamiento de Colmenarejo aprobará las bases de las convocatorias en las cuales se determinará el procedimiento a seguir y los criterios a valorar para las adjudicaciones que, en todo caso, deberán garantizar los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación y deberán fijar el contenido mínimo siguiente:

a) El número de licencias que se convoca tendiendo presente lo previsto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

b) Los criterios de valoración para la adjudicación de las licencias.

c) Los requisitos de otorgamiento que condicionan su validez.

d) Los requisitos, características y elementos obligatorios de los vehículos auto taxi, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal en materia de accesibilidad y en esta ordenanza.

2. El adjudicatario deberá reunir y acreditar los requisitos establecidos en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

**Artículo 14. Plazo de validez de las licencias**

Las licencias municipales de auto taxi se otorgarán sin limitación específica de plazo de validez, si bien esta quedará condicionada, en su caso, a lo establecido

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Documento Digitalmente Firmado





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*por la presente Ordenanza, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.*

**Artículo 15. Comprobación de las condiciones de las licencias**

*1. El órgano municipal competente podrá establecer las circunstancias y requisitos materiales necesarios para efectuar revisiones periódicas, dirigidas a constatar el mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron el otorgamiento de las licencias y que constituyen requisitos para su validez, y de aquellas otras que, aun no siendo exigibles inicialmente, resulten de obligado cumplimiento, así como el estado del vehículo. En todo caso el órgano municipal competente establecerá las condiciones de prestación del servicio.*

*De igual modo y sin perjuicio de lo anterior, podrá en todo momento comprobar el cumplimiento de las condiciones que resulten obligatorias, en especial de las consideradas esenciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.b) de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, recabando del titular de la licencia la documentación acreditativa que estime pertinente.*

*2. Si el órgano municipal competente constatare el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, requerirá del titular de la licencia su subsanación inmediata procediendo, de no producirse esta en el plazo concedido al efecto, a la revocación de la licencia.*

**Artículo 16. Transmisión de las licencias de auto taxi**

*1. Las licencias de auto taxi serán transmisibles a favor de cualquier persona física que lo solicite, previa autorización del órgano municipal competente del Ayuntamiento de Colmenarejo. No obstante, si el titular tiene conductores asalariados, estos tendrán derecho de tanteo para la obtención de la correspondiente licencia. En caso de renuncia al ejercicio de este derecho, deberá formularse por escrito ante la autoridad competente para el otorgamiento, con carácter previo a la transmisión de la licencia a un tercero.*

*2. La novación subjetiva de las licencias, cualquiera que sea la causa que la motive, únicamente se autorizará cuando el adquirente reúna todos los requisitos establecidos para el originario otorgamiento de las mismas, y así lo justifique mediante la presentación de la oportuna documentación respecto de lo previsto en los artículos 10 y 13.2 de la presente Ordenanza.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*En ningún caso se autorizarán las transmisiones si, como resultado de las mismas, se superan los límites máximos de concentración de licencias en una misma persona, establecidos en el artículo 10.3 de la presente Ordenanza.*

*3. El adquirente de una licencia deberá adscribirla simultáneamente a un vehículo e iniciar la prestación del servicio en el plazo establecido en el artículo 35 de la presente Ordenanza. El vehículo podrá ser el mismo al que anteriormente estuviera referida la licencia, cuando se hubiera adquirido a su vez la disposición sobre tal vehículo conforme a alguna de las modalidades previstas en el artículo 21 y este no supere el máximo de plazas fijado en el artículo 23 de la presente Ordenanza, o bien otro distinto aportado por el nuevo titular, siempre que se cumplan los requisitos para la sustitución de vehículos, establecidos en el artículo 30 de la presente Ordenanza.*

*Las licencias en situación de suspensión temporal o excedencia serán transmisibles, debiendo proceder el adquirente en los términos indicados en el párrafo anterior.*

*4. En todo caso el pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución definitiva en vía administrativa, por alguna de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, será requisito necesario para estimar la procedencia de la transmisión de las licencias en relación con las cuales hayan cometido sus titulares dichas infracciones.*

*5. Se prohíbe el arriendo, cesión o traspaso de la explotación de las licencias y de los vehículos afectos a las mismas al margen del procedimiento regulado en este artículo.*

*Los adquirentes de la licencia de auto taxi deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.*

**Artículo 17. Extinción de las licencias de auto taxi**

*1. Las licencias municipales de auto taxi se extinguirán por las siguientes causas:*

*a) Renuncia de su titular.*

*b) Revocación por el órgano municipal competente, previa tramitación del correspondiente expediente, que requerirá en todo caso de la audiencia del titular de la licencia que se pretenda revocar. Constituyen motivo de revocación:*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 280441DOCZ709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 280441DOCZ709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

- *El incumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento o validez, en los términos previstos en los artículos 10 y siguientes de la presente Ordenanza.*
- *La falta de prestación del servicio por plazos superiores a los establecidos en la presente Ordenanza sin mediar causa justificada.*
- *La finalización del periodo máximo de excedencia, sin haber solicitado el retorno a la actividad.*
- *La pérdida o retirada de la autorización de transporte interurbano por cualquier causa legal, salvo en los casos en que, dándose las circunstancias previstas en el artículo 12 de la presente Ordenanza, el órgano municipal competente decida expresamente su mantenimiento. No procederá la anulación de la licencia cuando la autorización de transporte interurbano se pierda por falta de visado.*
- *Los supuestos previstos en los artículos 95 y 96 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.*

*c) Rescate por el municipio.*

*2. La extinción de la licencia municipal dará lugar a la cancelación, asimismo, de la autorización de transporte interurbano, salvo en los casos en que el órgano competente sobre esta decida expresamente su mantenimiento, de conformidad con las normas vigentes. Para ello, el Ayuntamiento comunicará al mismo, en el plazo máximo de un mes, las licencias extinguidas.*

*3. La retirada de la licencia se acordará por el órgano que la hubiera adjudicado, previa la tramitación del expediente procedente, el cual podrá incoarse de oficio o a instancia de la Asociación del taxi o representantes del sector, y de consumidores y usuarios.*

**Artículo 18. Registro municipal de licencias**

*1. El Ayuntamiento llevará un registro de las licencias concedidas, en el que se irán anotando las incidencias relativas a su titularidad, vehículos afectos a las mismas, infracciones cometidas y sanciones impuestas, y cuantos datos resulten pertinentes para su adecuado control.*

*2. El Ayuntamiento comunicará al órgano competente de la Comunidad de Madrid, con periodicidad mínima semestral, las incidencias registradas en*





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*relación con la titularidad de las licencias y vehículos afectos a las mismas, así como las suspensiones temporales y excedencias que autoricen.*

*3. El conocimiento de los datos que figuren en el registro será público, si bien para la consulta de los mismos por los particulares se exigirá la acreditación de un interés legítimo en dicho conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

### CAPÍTULO III

#### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**

##### **Artículo 19. Derechos de las personas usuarias del auto taxi**

*Las personas usuarias del auto taxi en el municipio de Colmenarejo tienen, en relación con el servicio de transporte regulado en la presente Ordenanza, además de los derechos de carácter general recogidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios, los derechos siguientes:*

*1º) Recibir el servicio en condiciones básicas de igualdad, no discriminación, calidad, seguridad y preferencia dentro del turno de solicitud.*

*2º) Conocer el número de la licencia y las tarifas aplicables al servicio, que deberán estar situados en lugar visible en la forma que determina esta Ordenanza.*

*3º) Transportar equipajes en la forma en que se determina en esta Ordenanza. En este sentido, las personas usuarias tienen derecho a que la persona que presta el servicio recoja el equipaje desde la parte lateral del vehículo y lo sitúe en el espacio destinado al efecto.*

*4º) Obtener un recibo o factura donde consten el precio, el origen y el destino del servicio, el número de identificación fiscal del titular de la licencia, el número de licencia y la matrícula del vehículo, y que acredite que se ha satisfecho el precio del servicio.*

*5º) Elegir el recorrido que considere más adecuado o, en caso de no ejercitar este derecho, que se realice el itinerario previsiblemente más corto en los términos señalados en esta Ordenanza.*

NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284  
FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E827BC43F4541DCA3F69988BDA6567





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

6º) Ser informado por el conductor de los problemas de tráfico que presente o pueda previsiblemente presentar la ruta escogida por el usuario, y en tal caso, ser informado de posibles rutas alternativas.

7º) Requerir que no se fume en el interior del vehículo.

8º) Recibir el servicio con vehículos que dispongan de las condiciones necesarias en cuanto a higiene y estado de conservación, tanto interior como exterior.

9º) Requerir que se apague o disminuya el volumen del receptor de radio que se encuentre instalado en el vehículo, salvo la emisora de radio-taxi o radioteléfono, de la que únicamente se tendrá derecho a pedir que se baje el volumen.

10º) Acceder y bajar de los vehículos en condiciones de confortabilidad y seguridad necesarias. En este sentido, tienen derecho a recibir la ayuda del prestador del servicio, para subir o bajar del vehículo, las personas con movilidad reducida o las personas que vayan acompañadas por niños, y a cargar los aparatos que estas precisen para su desplazamiento, como puedan ser sillas de ruedas en la forma en que puedan ser transportadas en el vehículo, o coches de niños destinados al efecto.

11º) Solicitar que se encienda la luz interior de los vehículos cuando oscurezca, tanto para acceder o bajar del vehículo como en el momento de efectuar el pago del servicio.

12º) Subir o bajar del vehículo en lugares donde quede suficientemente garantizada la seguridad de los usuarios y de terceros, la correcta circulación y la integridad del vehículo.

13º) Recibir cambio con motivo del pago del precio del servicio hasta el importe fijado en esta Ordenanza.

14º) Escoger, en las paradas de taxis, el vehículo con el cual se desea recibir el servicio, excepto que por motivos de organización o fluidez del servicio exista un sistema de turnos relacionado con la espera previa de los vehículos, o cuando la incorporación a los vehículos a la circulación general esté limitada al primer vehículo de la parada, siempre que existan causas que lo justifiquen adecuadamente, tales como la existencia o disponibilidad de aire acondicionado en el vehículo, el estado de conservación y la correcta limpieza de este, o el sistema de pago del servicio.

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 280441DOCC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*15º) Transportar gratuitamente el perro lazarillo y otros perros de asistencia a personas con movilidad reducida.*

*16º) Ser atendidos durante la prestación del servicio con la corrección adecuada por parte de la persona que preste el servicio.*

*17º) Formular las reclamaciones que estimen convenientes en relación con la prestación del servicio.*

*18º) Abrir y cerrar las ventanillas posteriores y requerir la apertura o el cierre de los sistemas de climatización del vehículo, e incluso poder bajar del vehículo, sin costo para el usuario, si al requerir la puesta en funcionamiento del sistema de climatización al inicio del servicio, este no funcionara.*

**Artículo 20. Deberes de las personas usuarias de auto taxi**

*Las personas usuarias del servicio de auto taxi en el municipio de Colmenarejo estarán sujetas a las siguientes obligaciones:*

*1º) Pagar el precio del servicio según el régimen de tarifas establecido.*

*2º) Tener un comportamiento correcto durante el servicio, sin interferir en la conducción del vehículo ni realizar aquellos comportamientos que puedan considerarse molestos u ofensivos o que puedan implicar peligro tanto para el vehículo como para sus ocupantes y para el resto de vehículos o usuarios de la vía pública.*

*3º) Velar por un comportamiento correcto de los menores que utilicen el servicio, especialmente en relación con los comportamientos citados en el apartado anterior.*

*4º) Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos ni producir ningún deterioro o destrucción de los mismos, incluyendo la prohibición de comer o beber en el interior del vehículo sin la previa autorización de la persona que preste el servicio.*

*5º) No introducir en el vehículo objetos o materiales que puedan afectar a su seguridad o correcto estado.*

*6º) Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio, siempre que no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el artículo anterior o en otros de esta Ordenanza, o que contrarién las disposiciones de la misma.*

NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*7º) Obtener la prestación según el orden de petición.*

*8º) No seleccionar en las paradas de taxis al prestador del servicio sin motivos justificados.*

*9º) Comunicar el destino del servicio al inicio del mismo de la forma más precisa posible.*

*10º) No solicitar el acceso o la bajada del vehículo en lugares donde no estuviese garantizada la seguridad.*

*11º) Respetar la prohibición de no fumar en el vehículo.*

*12º) Permitir la colocación del equipaje o los bultos que lleve, en el espacio del vehículo destinado al efecto si por sus dimensiones no pueden ser transportados en el habitáculo, o por sus características o naturaleza pueden ensuciar, deteriorar u ocasionar un daño a los asientos del vehículo.*

#### **CAPÍTULO IV**

### **VEHÍCULOS AFECTOS A LAS LICENCIAS DE AUTO TAXI**

#### **Artículo 21. Formas de disposición de los vehículos**

*1. Las licencias de auto taxi habrán de referirse a vehículos turismo de los que disponga el titular de aquella en virtud de alguno de los siguientes títulos:*

*a) Propiedad o usufructo.*

*b) Arrendamiento: financiero o "leasing" y "renting".*

*2. Queda prohibido realizar servicios con otro vehículo que no sea el afecto a la licencia.*

#### **Artículo 22. Habilitación para circular**

*Los vehículos a los que hayan de referirse las licencias habrán de cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:*

*a) Estar matriculados y habilitados para circular. A tal efecto, se podrá considerar que los vehículos que circulen amparados temporalmente por los*

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
25/05/2026 D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
25/05/2026 464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*permisos y placas especiales a que hace referencia el Reglamento General de Vehículos, cumplen este requisito solamente cuando ya hubieran pasado la correspondiente inspección técnica de vehículos y obtenido el oportuno certificado.*

*b) Hallarse vigente la última inspección técnica periódica que legalmente les corresponda.*

**Artículo 23. Número de plazas**

*1. Como regla general el número de plazas de los vehículos a los que hayan de referirse las licencias de auto taxi no podrá ser superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características del vehículo.*

*2. No obstante, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas en silla de ruedas se admitirá una capacidad máxima de seis plazas, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a la silla de ruedas. En ningún caso se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de cinco personas, incluido el conductor.*

*3. Sólo en casos muy excepcionales suficientemente justificados y de acuerdo con las reglas o criterios que fije al efecto la Comunidad de Madrid, previa consulta al Ayuntamiento, a los afectados con carácter vinculante y a las asociaciones del sector, se podrá expedir nuevas licencias, o autorizar la transmisión de las existentes o la sustitución de los vehículos afectos a las mismas, para adscribirlos a turismos de capacidad superior a la indicada en los apartados anteriores.*

**Artículo 24. Otras características de los vehículos**

*1. Los vehículos a los que hayan de referirse las licencias deberán estar clasificados como turismo, y constar tal denominación en su correspondiente ficha de características técnicas, presentando en todo caso las siguientes características:*

*a) Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.*

*b) Dimensiones y características del habitáculo interior y de los asientos imprescindibles para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanes Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*c) Ventanillas provistas de lunas transparentes e inastillables en todas las puertas y en la parte posterior del vehículo, de modo que se consiga la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles. Las situadas en las puertas deben resultar accionables a voluntad del usuario.*

*d) Alumbrado eléctrico interior que permita en horas nocturnas la perfecta visibilidad del cuadro de mandos, del taxímetro y de todos los elementos de control del vehículo, y que proporcione iluminación suficiente del habitáculo para facilitar el cambio de moneda.*

*e) Cilindrada y prestaciones técnicas idóneas que garanticen una correcta conducción y una adecuada prestación del servicio.*

*f) Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.*

*g) Dotación de extintor de incendios.*

*El Ayuntamiento podrá exigir, previa consulta con organizaciones del sector, además, otras características que estime convenientes, así como la instalación de aquellos dispositivos de seguridad o sistemas de comunicación que considere precisos.*

*2. Dentro del conjunto de marcas y modelos de vehículos homologados por el órgano competente en materia de industria, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, previa consulta a las organizaciones representativas del sector, centrales sindicales y a los titulares de licencias, podrá determinar aquel o aquellos que estime más idóneos en función de las necesidades de la población usuaria y de las condiciones económicas de dichos titulares.*

**Artículo 25. Modificación de las características de los vehículos**

*Para realizar modificaciones en los vehículos a los que esté referida una licencia de auto taxi, que afecten a cualquiera de las características enumeradas en el artículo anterior, se requerirá autorización del órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, el cual, si lo considera procedente, confirmará la validez de la misma modificando los datos expresados en ella, a fin de adecuarlos a la modificación operada en el vehículo. Dicha confirmación estará en todo caso subordinada a que la modificación haya sido previamente autorizada por los órganos competentes en materia de industria y tráfico y por el órgano competente sobre tarjetas de transporte interurbano.*

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E827BC43F4541DCA3F69988BDA6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*Como regla general no se permitirán modificaciones que impliquen aumento del número de plazas, salvo las excepciones contempladas en el artículo 23 de la presente Ordenanza y previo informe favorable del órgano competente de la Comunidad de Madrid en materia de transporte, previa audiencia en el expediente de las organizaciones representativas del sector.*

**Artículo 26. Pintura y distintivos de los vehículos**

*Los vehículos que prestan el servicio de auto taxi serán de color blanco, debiendo llevar rotulado en las puertas delanteras el escudo municipal y la palabra taxi junto al número de licencia.*

*En la parte posterior izquierda llevarán el número de la licencia, de cinco centímetros de alto.*

*En todo caso, el número de licencia a que se encuentre afecto se llevará en lugar visible del interior, en una placa con dicho número y con la indicación del número de plazas autorizado, todo ello conforme a las normas que a tal efecto establezca el Ayuntamiento.*

**Artículo 27. Publicidad**

*Con sujeción a la legislación vigente en materia de tráfico y seguridad vial y a la normativa general de publicidad, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, podrá autorizar a los titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de este, no se impida la visibilidad ni se genere riesgo alguno, y no se atente contra la imagen del sector.*

*Las asociaciones representativas del sector serán consultadas sobre la forma y contenidos de la publicidad.*

**Artículo 28. Taxímetro**

*Con carácter general, los vehículos a los que se adscriban las licencias de auto taxi deberán ir provistos de aparato taxímetro y un módulo luminoso, que permitan en todos los recorridos la aplicación de las tarifas vigentes y su visualización.*

*El taxímetro estará situado sobre el salpicadero del vehículo, en su tercio central, debiendo iluminarse al entrar en funcionamiento, de forma que en todo momento resulte posible para el viajero la lectura del importe del servicio.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 280441DOCZ709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*El módulo luminoso, que deberá situarse en la parte delantera del techo del vehículo, permitirá visualizar desde el exterior la tarifa que está siendo aplicada en cada momento, así como, en su caso, la situación de disponible del vehículo.*

*Taxímetro y módulo luminoso deberán estar debidamente comprobados y precintados por el órgano administrativo competente.*

*El funcionamiento del aparato del taxímetro permitirá, mediante acciones perceptibles para el usuario, que su contador comience la cuenta al bajar la bandera o el elemento mecánico que la sustituya y la finalice al terminar el servicio. Igualmente permitirá interrumpir la cuenta en situaciones de avería, accidente, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario, sin que resulte preciso bajar de nuevo la bandera para reanudar el servicio.*

**Artículo 29. Mamparas de seguridad**

*La instalación de mamparas de seguridad en los vehículos requerirá la expresa autorización del órgano municipal competente, que deberá fijarse en el cristal delantero del vehículo, estando el tipo de mampara homologada. Sólo se permitirá la instalación de mamparas homologadas, debiendo contar, en todo caso, con dispositivos para efectuar el pago de los servicios desde el interior del vehículo, y para la comunicación entre los usuarios y el conductor.*

*Cuando se autorice en un vehículo la instalación de mampara de seguridad, con separación del espacio del conductor a los viajeros, la capacidad será de cuatro plazas como mínimo, contando con la del conductor, ampliable a cinco cuando el conductor autorice la utilización del asiento contiguo al suyo.*

**Artículo 30. Sustitución de los vehículos afectos a las licencias de auto taxi**

*1. El vehículo afecto a una licencia podrá sustituirse por otro, cuando así lo autorice el órgano municipal competente, mediante la referencia de la licencia al nuevo vehículo.*

*Sólo se autorizará la sustitución cuando el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en este capítulo y no rebase la antigüedad de dos años, contados desde su primera matriculación, o, en otro caso, no supere la antigüedad del vehículo sustituido. Dichos extremos se justificarán mediante la presentación de permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia y ficha de características técnicas del vehículo.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284  
NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

2. Los vehículos de auto taxi que presten servicio continuado no podrán rebasar la antigüedad de diez años, salvo que el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, autorice, de forma individual, una antigüedad superior o prórroga, previo informe de los servicios técnicos municipales que acrediten su buen estado de seguridad, conservación y documentación.

3. La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de esta al sustituto deberán ser simultáneas.

4. En el supuesto de accidente o avería del vehículo, el titular podrá continuar prestando servicio, durante el tiempo que dure la reparación, mediante un vehículo de similares características al accidentado o averiado y que cumpla el resto de requisitos exigidos por la presente Ordenanza para poder prestar servicio, previa autorización del Ayuntamiento.

### **Artículo 31. Revisión de los vehículos**

1. Todo vehículo destinado al servicio de auto taxi para poder circular deberá contar con las autorizaciones exigibles a cualquier otro turismo de las mismas características y además haber superado la revisión municipal acerca de las condiciones establecidas en la Ordenanza, así como la Inspección Técnica de Vehículos.

2. El órgano municipal competente podrá ordenar, en cualquier momento, una revisión extraordinaria de todos o de algunos de los vehículos.

Si el resultado de la revisión fuera desfavorable, se concederá un plazo no superior a un mes, cuya extensión concreta se determinará teniendo en cuenta el tipo de deficiencia observada, para que el titular de la licencia a la que se encuentre afecto el vehículo proceda a subsanarla. Subsanados los defectos deberá presentar nuevamente el vehículo a revisión para hacer constar dicha subsanación. Si no fueran subsanados tales defectos en esta segunda revisión se procederá a iniciar expediente sancionador por infracción muy grave.

3. El titular del vehículo deberá mantenerlo en perfecto estado de conservación y limpieza, de tal forma que en todo momento cumpla los requisitos que se dicten para la revisión.

## CAPÍTULO V

### **CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS AFECTOS A LICENCIAS DE AUTO TAXI**

NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 280441D0C2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

**Artículo 32. Permiso para ejercer la profesión**

*Los vehículos que presten servicio de auto taxi sólo podrán ser conducidos por personas que tengan permiso para ejercer la profesión de conductor de vehículo auto taxi, expedido por el Ayuntamiento que otorgó la correspondiente licencia. Este permiso se documentará mediante una tarjeta identificativa, que deberá llevarse siempre que se esté prestando servicio en lugar visible para el pasajero.*

**Artículo 33. Obtención del permiso para ejercer la profesión**

*1. Para obtener el permiso que habilita para ejercer la profesión de conductor de vehículo auto taxi, el interesado deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) Que se halla en posesión de permiso de conducción de la clase B o superior a esta, con antigüedad de al menos un año, y que ha superado las pruebas específicas de control de conocimientos que prevea la normativa en materia de tráfico y seguridad vial (denominado BTP).*
- b) Que no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, ni es consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas y carecer de antecedentes penales.*
- c) Que conoce perfectamente la ciudad, sus alrededores y paseos, la ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, hoteles principales y lugares de ocio y esparcimiento de masas y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.*
- d) Que conoce el contenido de la presente Ordenanza reguladora de los servicios de transporte público en automóviles de turismo, y las tarifas de aplicación a dichos servicios.*
- e) No desempeñar simultáneamente otros trabajos que afecten a su capacidad física para la conducción o que repercutan negativamente sobre la seguridad vial, o que esté afecto a un especial régimen de incompatibilidades que impida el ejercicio de otra actividad remunerada o lucrativa.*
- f) No haber cometido delito alguno durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud del permiso municipal de conducir, mediante certificación expedida por el Ministerio de Justicia.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*g) Cuantos otros requisitos resulten, en su caso, exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación de tráfico y seguridad vial.*

*El cumplimiento de los requisitos a), b), e) y f) se acreditarán documentalmente mientras que el cumplimiento de los requisitos c) y d) se acreditarán superando una prueba teórica y/o práctica.*

*2. Quienes habiendo sido titulares del permiso a que hace referencia el número anterior, hayan permanecido más de cinco años sin practicar habitualmente la profesión de conductor de vehículo auto taxi en el municipio, deberán renovar el permiso municipal para volver a ejercerla. A estos efectos se entenderá que no existe ejercicio habitual de la profesión si no se acredita haber trabajado en ella doce meses, al menos, durante los últimos cinco años.*

*3. El permiso municipal de conductor deberá ser entregado por su titular en las oficinas del Ayuntamiento cuando, por cualquier causa, se cese en el ejercicio de la profesión, en la forma y condiciones que establezca la Ordenanza municipal.*

**Artículo 34. Número mínimo de conductores e identificación de los mismos**

*1. Los titulares de licencias de auto taxi deberán disponer en su plantilla de un número de conductores asalariados al menos igual al de licencias en activo que posean, los cuales habrán de cumplir los siguientes requisitos:*

*a) Ser titulares del permiso para ejercer la profesión de conductor de vehículo auto taxi, regulado en el artículo 32 de la presente Ordenanza.*

*b) Estar inscritos como conductores y en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda de acuerdo con la legislación laboral vigente.*

*2. Se podrá computar como conductores al titular de las licencias y sus familiares hasta el segundo grado, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las letras a) y b) del punto anterior.*

*3. Los titulares de licencias de auto taxi deberán contar con una tarjeta identificativa de cada uno de sus conductores, la cual se exhibirá en la forma prevista en el artículo 44 de la presente Ordenanza durante todo el tiempo de servicio. En ella constará el nombre del conductor y el número de licencia al amparo de la cual se presta el servicio.*

*Los titulares de las licencias de auto taxi deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de un mes, las altas y las bajas de los conductores que se produzcan, y en*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOCZ709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*este segundo caso, además, devolverán las tarjetas identificativas de conductores al órgano municipal que las expidió.*

**CAPÍTULO VI**

**CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO EN AUTOMÓVILES DE TURISMO**

**Artículo 35. Ejercicio de la actividad**

*1. Las personas que obtengan licencias de auto taxi deberán iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de notificación de la concesión de las mismas.*

*En caso de no poder iniciar el ejercicio de la actividad en el plazo establecido en el párrafo anterior por causa de fuerza mayor, el órgano municipal competente podrá otorgar una prórroga, previa solicitud debidamente justificada del interesado, que deberá ser realizada antes de vencer dicho plazo. De no iniciarse la prestación del servicio en el plazo indicado, por causa no justificada del interesado, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, revocará dicha licencia.*

*2. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, sin causa justificada.*

*En todo caso, se considerarán justificadas las interrupciones del servicio durante el tiempo en el que la licencia se encuentre en situación de suspensión temporal o excedencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes, o que sean consecuencia de los descansos a que hace referencia el artículo 43 de esta Ordenanza.*

*3. Los titulares de licencias de auto taxi otorgadas por el Ayuntamiento de Colmenarejo (Madrid) prestarán dicho servicio con carácter prioritario en el municipio de Colmenarejo (Madrid) atendiendo con dicho carácter las solicitudes provenientes de vecinos de este municipio durante las 24 horas del día los 365 días del año, si bien se atenderá en ello a lo dispuesto en la normativa laboral y de Seguridad Social aplicable al sector del taxi en lo que se refiere a los periodos de descanso y de vacaciones.*

**Artículo 36. Suspensión temporal**

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*En los supuestos de enfermedad, enfermedad profesional, accidente, embarazo, período de lactancia, accidente laboral y avería del vehículo o, en general, cualquier circunstancia que impida la continuidad en la prestación del servicio por plazo superior al establecido en el apartado 2 del artículo anterior, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, podrá autorizar la suspensión temporal de la licencia, por plazo máximo de un año y en las condiciones que se establezcan por los mismos, previa solicitud justificada de su titular.*

### **Artículo 37. Excedencia**

*1. El titular de una licencia de auto taxi podrá solicitar el paso a la situación de excedencia, que deberá ser concedida siempre que ello no suponga un deterioro grave en la atención global del servicio.*

*2. Las excedencias se concederán por un plazo máximo de cinco años, debiendo retornar a la prestación del servicio al término del mismo, previa solicitud al órgano municipal competente. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, procederá a la retirada definitiva de la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la presente Ordenanza.*

*Las excedencias no podrán tener una duración inferior a un año.*

*3. No se podrá prestar ningún servicio con el vehículo en situación de excedencia, debiendo proceder al inicio de la misma a desmontar el aparato taxímetro y los indicadores luminosos, y a eliminar todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público y a entregar en depósito el original de la licencia al Ayuntamiento.*

### **Artículo 38. Dedicación**

*La titularidad de las licencias de auto taxi será compatible con el ejercicio de cualquier otro trabajo o actividad comercial, mercantil o industrial, siempre que se acredite disponer del número de conductores en las condiciones exigidas por el artículo 32 del Decreto 74/2005 de 28 de julio, siendo la competencia para la declaración de esta compatibilidad del Ayuntamiento de Colmenarejo, a través del órgano municipal competente.*

### **Artículo 39. Contratación del servicio**

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*Los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo se deberán realizar, como regla general, mediante la contratación global de la capacidad total del vehículo. No obstante, previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de los usuarios y consumidores con implantación en su territorio, y del órgano competente en materia de transportes de la Comunidad de Madrid, se podrá regular la posibilidad de contratación por plaza con pago individual, bien con carácter general o bien restringido a determinados supuestos especiales.*

**Artículo 40. Tarifas**

*1. El régimen tarifario aplicable a los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo será aprobado por el órgano municipal competente del Ayuntamiento, y se propondrá al órgano competente en materia de precios de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las asociaciones representativas, si las hubiere, y de los titulares de licencias de auto taxi con implantación en su territorio.*

*2. Las tarifas aprobadas serán, en todo caso, de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios.*

*En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente.*

**Artículo 41. Paradas**

*1. El Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de los usuarios, centrales sindicales y consumidores con implantación en el territorio y controles sindicales, podrá establecer puntos específicos de parada, en los que los vehículos auto taxi podrán estacionar de forma exclusiva a la espera de pasajeros. Podrán determinar, igualmente, el número máximo de vehículos que pueden concurrir simultáneamente a cada punto de parada y la forma en la que deben estacionar.*

*2. Los vehículos en circulación no podrán recoger viajeros a menos de 100 metros de los puntos de parada establecidos en sentido de la marcha.*

*3. Se respetará rigurosamente en todas las paradas el orden de llegada y en ese mismo orden se tomará el pasaje. Si el servicio es requerido por teléfono será adjudicado de la misma forma, excepto cuando sea solicitado un conductor*

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
25/05/2026 D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
25/05/2026 464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*determinado. También al primer conductor se dirigirán todas las preguntas y sugerencias relacionadas con el servicio de los usuarios que lleguen a la parada.*

*4. En las paradas sólo podrán estacionar los vehículos en disposición de efectuar un servicio.*

*5. Si algún conductor estando en la parada tuviese ya contratado un servicio, y no pudiese realizar algún otro por falta de tiempo, lo comunicará al siguiente compañero con suficiente antelación a la llegada de un pasaje.*

*6. Cuando en la parada coincida un servicio de carga de pasajeros con una llamada telefónica, prevalecerá siempre el orden de recoger primero al viajero, quedando el servicio telefónico para el siguiente auto taxi.*

*7. En las paradas los dos primeros conductores no podrán abandonar los vehículos bajo ningún pretexto no relacionado con el normal desarrollo de la profesión, salvo que se trate de una urgencia, y avisando al que le precede. En caso contrario, el ausentado perderá su puesto y deberá colocarse el último.*

*8. En la parada cuando se reciba un servicio por teléfono, se comunicará al usuario el número de licencia y al compañero siguiente el lugar del servicio a realizar, o la información dada o recibida en esa llamada.*

*9. Cuando se reciba una llamada telefónica solicitando un conductor determinado, quien atienda esa llamada, tendrá que asegurarse buscando o preguntando a los demás compañeros si el conductor solicitado se encuentra en ese momento en la parada, para darle aviso de esa llamada.*

*10. Si un conductor estando en la parada, se niega a realizar un servicio sin ninguna causa justificada, deberá abandonar su puesto y colocarse el último, sin perjuicio de considerarse falta grave.*

*11. Cuando un conductor sea requerido para efectuar un servicio debe asegurarse de la duración del mismo, porque una vez iniciado no podrá abandonarlo. Queda rigurosamente prohibido abandonar un pasajero sin haber finalizado el servicio. Ser requerido por teléfono y no acudir a prestar el servicio, sin causa justificada, también se considerará abandono del mismo. El abandono de un servicio se sancionará conforme a lo dispuesto en el Régimen sancionador previsto en esta Ordenanza.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaria  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*12. Ningún auto taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 100 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo que hubiese sido solicitado por teléfono a la parada.*

*13. Cuando un vehículo circule en posición de libre, lleve o no colocado el cartel, y sea requerido por un cliente, el conductor se asegurará de que el viajero no ha solicitado otro vehículo a las paradas.*

### **Artículo 42. Obligatoriedad de determinados servicios**

*Previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de los usuarios y consumidores con implantación en su territorio, el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente, podrá establecer la obligación de prestar servicios en ciertas áreas, zonas o paradas de modo permanente, o a determinadas horas del día, debiendo en este supuesto fijar las oportunas reglas de coordinación entre los titulares de licencias, de acuerdo con criterios de equidad que permitan asegurar la efectiva prestación de tales servicios.*

### **Artículo 43. Coordinación de descansos**

*1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.3 de la presente Ordenanza, se podrá establecer, previo informe de las asociaciones representativas de los titulares de licencias y de las centrales sindicales con implantación en el territorio, reglas de coordinación, de obligada observancia, determinando los períodos en los que los distintos titulares de licencias deban interrumpir la prestación de servicio por razones de regulación de la oferta o, en general, de ordenación del transporte.*

*2. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.3 de la presente Ordenanza, se podrá establecer, con sujeción a la legislación laboral y de la Seguridad Social que resulte de aplicación, reglas de organización en materia de horarios, calendarios, descansos y vacaciones, a los efectos de asegurar la continuidad del servicio y regular convenientemente su oferta.*

### **Artículo 44. Documentación a bordo del vehículo**

*1. Durante la realización de los servicios regulados en esta Ordenanza se deberá llevar a bordo del vehículo los siguientes documentos:*

*a) Licencia de auto taxi referida al vehículo.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

- b) Permiso de circulación del vehículo y ficha de características del mismo en la que conste en vigor la inspección técnica periódica.*
- c) Póliza y justificante de pago del seguro a que hace referencia la letra f) del artículo 10.1 de la presente Ordenanza.*
- d) Permiso de conducir del conductor del vehículo.*
- e) Tarjeta municipal identificativa del conductor, que se deberá adherir a la parte derecha de la luna delantera del vehículo de forma que resulte visible tanto desde el interior como desde el exterior del mismo.*
- f) Libro de reclamaciones ajustado a lo dispuesto en la normativa sobre documentos de control.*
- g) Un ejemplar de la Ordenanza municipal reguladora del servicio y del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo.*
- h) Direcciones y emplazamientos de centro de salud, puestos de policía local y guardia civil, y demás servicios de urgencia.*
- i) Plano y callejero de la localidad o elemento electrónico que lo sustituya.*
- j) Si el vehículo no dispone de impresora para confección de tiques, talonario de recibos del importe de los servicios realizados, que serán expedidos a solicitud de los usuarios. El modelo de recibo deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, a través del órgano municipal competente.*
- k) Un ejemplar oficial de la tarifa vigente.*
- l) Cualquier otro documento que se determine en desarrollo de la presente Ordenanza.*

*Deberá mostrarse, además, en el interior del vehículo y en lugar visible para los usuarios, el correspondiente cuadro de tarifas, ajustado al modelo aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, en el que se recojan todos los suplementos y tarifas específicas que, en su caso, proceda aplicar a determinados servicios.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284  
NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*2. Los documentos indicados en el punto anterior deberán ser exhibidos por el conductor a los inspectores de transporte y agentes de la autoridad, cuando fueren requeridos para ello.*

**Artículo 45. Indicación de la situación de disponibilidad del vehículo**

*Los vehículos auto taxi indicarán su situación de disponibilidad mediante un cartel visible a través del parabrisas, en el que conste la palabra "libre".*

*Adicionalmente, en horario nocturno y cuando la visibilidad sea reducida, indicarán tal situación mediante una luz verde situada en la parte delantera del techo del vehículo, o integrada en el módulo luminoso indicador de tarifa que deberá ir conectada con el taxímetro, para su encendido y apagado según la situación de disponibilidad del vehículo.*

**Artículo 46. Prestación del servicio**

*1. Los conductores de vehículos auto taxi a quienes, estando de servicio, se solicite presencial, telefónicamente o por cualquier otro medio la realización de un transporte de viajeros, teniendo prioridad las solicitudes provenientes de vecinos del municipio de Colmenarejo (Madrid), no podrán negarse a prestarlo de no mediar alguna de las siguientes causas:*

*1) Que sean requeridos para transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas al vehículo o se haya de sobrepasar su masa máxima autorizada.*

*2) Que alguno de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.*

*3) Que por su naturaleza o carácter los bultos, equipajes, utensilios, animales, excepto perros o silla de ruedas que los viajeros lleven consigo, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.*

*4) Que sean requeridos para prestar servicio por vías intransitables, que ofrezcan peligro para la seguridad de los viajeros, del conductor o del vehículo.*

*5) Que sean requeridos por personas perseguidas por los cuerpos y fuerzas de seguridad.*

*6) Cualesquiera otras fijadas en desarrollo de la presente Ordenanza.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*En todo caso, los conductores deberán justificar su negativa a realizar el transporte ante un agente de la autoridad, si son requeridos para ello por quienes demandan su servicio.*

*2. Los conductores observarán, en cualquier caso, un comportamiento correcto con cuantas personas soliciten su servicio, debiendo ayudar a subir y bajar del vehículo a los viajeros que lo necesiten por razones de edad, minusvalías o estado de salud.*

*3. Los conductores cuidarán su aspecto personal y vestirán adecuadamente durante el horario de prestación del servicio, debiendo respetar las reglas que al respecto establezca, en su caso, el desarrollo de la presente Ordenanza municipal.*

*4. Los titulares de licencias de auto taxi mantendrán las condiciones de limpieza y buen estado de los vehículos, tanto interior como exterior, que aseguren una correcta prestación del servicio.*

*5. Los conductores, al finalizar cada servicio, revisarán el interior del vehículo con objeto de comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias en el mismo. De ser así, si puede la devolverá en el acto; en caso contrario deberá depositarla en las oficinas del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 48 horas siguientes a su hallazgo.*

*6. Se podrán someter a resolución de la Junta Arbitral del Transporte, en los términos previstos por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, las controversias de carácter mercantil que surjan en relación con la prestación del servicio de taxi.*

**Artículo 47. Inicio del servicio y puesta en marcha del taxímetro**

*1. El servicio se considerará iniciado en todo caso en el momento y lugar de recogida del usuario, excepto cuando se trate de un servicio contratado por radio-taxi o por teléfono, que se considerará iniciado en el lugar de partida del vehículo.*

*2. El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al iniciarse cada servicio. Se interrumpirá la continuidad del contador definitivamente al finalizar el recorrido, o provisionalmente durante las paradas provocadas por accidente, avería, reposición de combustible u otros motivos no imputables al usuario. En este*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*último caso, una vez resuelto el incidente, el taxímetro deberá continuar el cómputo en el punto donde lo hubiera interrumpido.*

*Las interrupciones provisionales del contador producirán el cambio simultáneo en la tarifa reflejada por el indicador luminoso.*

*Si el conductor olvidara poner en funcionamiento el taxímetro al iniciar el servicio, será de su cuenta exclusiva lo devengado hasta el momento de advertir su omisión cualquiera que fuera el recorrido efectuado, al menos que el pasajero libremente esté dispuesto a abonar la cantidad que de común acuerdo se convenga.*

**Artículo 48. Itinerario del servicio**

*El conductor deberá seguir el itinerario más directo, salvo que el viajero exprese su voluntad de utilizar otro distinto. No obstante, en aquellos casos en los que por interrupciones del tráfico u otras causas no sea posible o conveniente seguir el itinerario más directo o el indicado por el usuario, podrá el conductor elegir otro alternativo, poniéndolo previamente en conocimiento de aquel, que deberá manifestar su conformidad.*

*Si por indicación del usuario o por necesidad del servicio, este se presta por rutas que tengan peajes u otras circunstancias que impliquen un sobreprecio, este será a cargo del usuario.*

**Artículo 49. Equipajes**

*Los conductores aceptarán que los viajeros transporten consigo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en la baca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello disposiciones en vigor.*

*El Ayuntamiento podrá establecer la obligatoriedad y características de la baca, y en particular sus dimensiones útiles.*

**Artículo 50. Prohibición de fumar**

*Se establece la prohibición de fumar en el interior del auto taxi, lo que deberá estar indicado en el interior del vehículo con un cartel indicador de tal prohibición, en lugar visible para los usuarios.*

**Artículo 51. Abandono transitorio del vehículo**

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOCZ709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y el conductor deba esperar su regreso, este podrá recabar el pago del recorrido efectuado y, adicionalmente, a título de garantía, el importe correspondiente a media hora de espera, si esta se produce en área urbanizada, o a una hora si la espera se solicita en un descampado. Agotado este tiempo, el conductor podrá considerarse desvinculado de continuar el servicio.*

*Si la espera debe producirse en lugares con estacionamiento de duración limitada, el conductor podrá reclamar el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación.*

*Asimismo, cuando el abandono transitorio del vehículo sea llevado a cabo por los conductores, en función de un encargo, ayuda a un pasajero, necesidad fisiológica o cualquier otra circunstancia afecta al servicio, dejarán un cartel de ocupado sobre el parabrisas al objeto de advertencia de los agentes de tráfico, con el fin de que sea tenida en consideración dicha circunstancia al tratarse de un servicio público.*

### **Artículo 52. Cambio de moneda**

*Los conductores están obligados a proporcionar al usuario cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros. Si tuvieran que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria en cuantía inferior a dicho importe, procederán a interrumpir provisionalmente el cómputo de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.*

### **Artículo 53. Accidentes o averías**

*En caso de accidente, avería o cualquier imprevisto que haga imposible la continuación del servicio, el viajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que constate lo sucedido, deberá abonar el importe del servicio hasta ese momento, descontada del mismo la cuantía correspondiente a inicio del servicio. El conductor deberá solicitar y poner a disposición del usuario otro vehículo auto taxi, que comenzará a computar el importe del servicio desde el lugar donde se accidentó o averió el primero.*

## **CAPÍTULO VII**

## **RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 54. Reglas sobre responsabilidad**

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOCZ709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*1. La responsabilidad administrativa por la infracción de las normas reguladoras de los servicios de transporte urbano en automóviles de turismo corresponderá:*

*a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes amparados en la preceptiva licencia, a la persona física.*

*b) En las infracciones cometidas con ocasión de transportes realizados sin la cobertura de la correspondiente licencia, al titular de la actividad o al arrendador del vehículo.*

*c) En las infracciones cometidas por los usuarios, y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los anteriores apartados, realicen actividades que se vean afectadas por las referidas normas, al titular de la licencia a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan específicamente la responsabilidad.*

*2. La responsabilidad administrativa se exigirá al titular de la licencia a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que estas puedan deducir las acciones que resulten legalmente procedentes contra los conductores u otras personas a las que sean materialmente imputables las infracciones.*

**Artículo 55. Clases de infracciones**

*Las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de transporte urbano en automóviles de turismo se clasifican en muy graves, graves y leves.*

**Artículo 56. Infracciones muy graves**

*Se considerarán infracciones muy graves:*

*a) La realización de servicio de transporte urbano careciendo de la preceptiva licencia otorgada por el Ayuntamiento, o cuando la misma hubiere sido retirada o se encontrare caducada. Se considerará incluida en este apartado la realización de servicios encontrándose en situación de excedencia.*

*b) La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas, por entrañar peligro grave y directo para las mismas. Se considera especialmente incurso en la infracción tipificada en este apartado la prestación de servicios utilizando vehículos cuyas condiciones técnicas no permitan asegurar el adecuado comportamiento de los mismos.*

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*c) La falsificación de licencias municipales o de cualquier otro documento que, legal o reglamentariamente, resulte exigible, o de alguno de los datos que deban constar en ellos.*

*d) La manipulación del taxímetro o de sus elementos, o de otros instrumentos de control que sea obligatorio llevar en el vehículo, destinada a alterar su funcionamiento normal o modificar sus mediciones.*

*e) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas. Se entenderá incluido en el presente apartado todo supuesto en que titulares de licencias impidan, sin causa que lo justifique, el examen por los servicios de inspección de vehículos, instalaciones y documentación administrativa, estadística o contable.*

*Asimismo, se considerará incluida en la infracción tipificada en el presente apartado la desobediencia a las órdenes impartidas por los órganos municipales competentes, por los servicios de inspección o por los agentes que directamente realicen la vigilancia y control del transporte en el uso de las facultades que les están conferidas y, en especial, el no cumplimiento de las órdenes de inmovilización del vehículo o de desmontaje del taxímetro en los supuestos legalmente previstos.*

*f) La utilización de licencias expedidas a nombre de otras personas. Se considerará incluido en este apartado el arriendo, cesión o traspaso de la explotación de las licencias y de los vehículos afectos a las mismas al margen del procedimiento regulado en esta Ordenanza.*

*La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a los que utilicen licencias ajenas como a las personas a cuyo nombre estén estas, salvo que se demuestre que tal utilización se ha hecho sin su consentimiento.*

*g) El incumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio en los términos establecidos la presente Ordenanza en su artículo 35.*

*h) La prestación del servicio sin tener vigente el seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.*

*i) Abandonar al viajero sin prestar el servicio para el que fue requerido.*

*j) El incumplimiento del régimen de tarifas.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*k) Prestar el servicio bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.*

*l) Apropiarse de los objetos olvidados por los usuarios en el interior del auto taxi; se entenderá tal actuación si no han sido depositados en el plazo máximo de 72 horas en la oficina municipal.*

*m) Prestar el servicio de auto taxi incumpliendo las obligaciones de declaración establecidas por la normativa fiscal y de la Seguridad Social.*

*n) La comisión de delitos dolosos con ocasión del ejercicio de la profesión o la utilización por parte del titular de la licencia del vehículo afecto a la misma para dicha comisión.*

*ñ) Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.*

*o) Prestar el servicio cuando el titular de la licencia hubiera sido privado temporal o definitivamente del permiso municipal de conductor de auto taxi o del permiso de circulación.*

**Artículo 57. Infracciones graves**

*Se consideran infracciones graves:*

*a) La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a las licencias, salvo que pudiera tener la consideración de falta muy grave de conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo anterior.*

*b) El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia especificadas en el artículo 16.2.b) de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, cuando no se encuentre expresamente tipificado en otro apartado del presente artículo ni deba calificarse como infracción muy grave, conforme a lo previsto en el artículo anterior.*

*A este efecto se considerarán, asimismo, condiciones esenciales de las licencias las siguientes:*

*1. La autonomía económica y de dirección en la explotación de los servicios por parte del titular de la licencia, gestionando los servicios a su riesgo y ventura, con los medios personales y materiales integrantes de su propia organización empresarial.*

NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284  
FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

2. *El ámbito territorial de actuación de la licencia.*
  3. *La no disposición de conductores en los términos exigidos en los artículos 32 y 33 de la presente Ordenanza, incluida la comunicación de su variación al órgano municipal competente.*
  4. *La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo las excepciones que, en su caso, se establezcan por el Ayuntamiento.*
  5. *El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigibles al vehículo adscrito a la licencia.*
  6. *La instalación y adecuado funcionamiento de todos los elementos del taxímetro u otros instrumentos o medios de control sobre los que exista la obligación de llevar instalados en el vehículo.*
  7. *El cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio referidas a régimen de paradas, itinerarios e instalación de publicidad en los vehículos.*
  8. *La presentación del vehículo, así como de la documentación que resulte pertinente, con ocasión de las revisiones periódicas o extraordinarias previstas en esta Ordenanza.*
- c) *No atender, sin causa justificada, a la solicitud de un usuario estando de servicio.*
- d) *Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de los usuarios o negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la Administración de las reclamaciones o quejas consignadas en aquel, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.*
- e) *El incumplimiento de los servicios obligatorios establecidos en su caso, por el Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 de la presente Ordenanza.*
- f) *El incumplimiento del régimen de descansos establecido, en su caso, por el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de esta Ordenanza.*
- g) *La iniciación de servicios fuera del ámbito territorial autorizado por la licencia.*

NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
25/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*h) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia no deba ser calificada como muy grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.*

*i) Cualquier otra infracción no incluida en los apartados precedentes, que las normas reguladoras de los transportes terrestres califiquen como grave, de acuerdo con los principios del régimen sancionador establecidos en el presente capítulo.*

**Artículo 58. Infracciones leves**

*Se considerarán infracciones leves:*

*a) Realizar servicios sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando, conforme a lo previsto en el artículo 44 de esta Ordenanza, salvo que dicha infracción deba ser calificada como muy grave conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la presente Ordenanza.*

*b) No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos o rótulos exigidos en esta Ordenanza o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como su utilización inadecuada.*

*c) Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas y otros de obligada exhibición para conocimiento del público. Se equipara a la carencia de los referidos cuadros la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasionen dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.*

*d) Incumplir las normas generales de policía en instalaciones fijas y vehículos, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción grave o muy grave, de acuerdo con lo previsto en los artículos anteriores.*

*e) El trato desconsiderado con los usuarios. Se considerará incluido en este apartado el descuido en el aseo del conductor o del vehículo, así como la negativa a esperar al usuario sin causa justificada.*

*f) No proporcionar al usuario cambios de moneda metálica o billetes hasta la cantidad establecida en el artículo 52 de esta Ordenanza.*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*g) El incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les correspondan, salvo que la normativa en la que se contengan dichas reglas considere expresamente su incumplimiento como infracción grave.*

*En todo caso, se considerará constitutivo de la infracción tipificada en esta letra el incumplimiento por los usuarios de las siguientes prohibiciones:*

- 1. Subir o bajar del vehículo estando este en movimiento.*
- 2. Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.*
- 3. Toda acción que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o, en general, que perjudique los intereses del titular de la correspondiente licencia.*
- 4. Desatender las indicaciones que formule el personal del titular de la correspondiente licencia en relación a la correcta prestación del servicio, así como a lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos.*

*h) La no comunicación del cambio de domicilio de los titulares de las licencias, así como de cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el registro a que hace referencia el artículo 18 de esta Ordenanza, o que exista obligación por otra causa de poner en conocimiento de la Administración, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes normas.*

*Cuando la falta de comunicación de los datos a que hace referencia esta letra sea determinante para el conocimiento por la Administración de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción hasta que la comunicación se produzca.*

- i) La carencia, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación cuya cumplimentación resulte, en su caso, obligatoria.*
- j) Transportar mayor número de viajeros de los autorizados para el vehículo de que se trate, salvo que deba calificarse como muy grave por afectar a la seguridad de las personas.*
- k) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior cuando, por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como grave,*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284  
NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.*

**Artículo 59. Sanciones**

*1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, multa de hasta 250 €, y/o suspensión de la autorización o licencia por un plazo no superior a 15 días; las graves, con multa de 251 € a 1.300 €, y/o suspensión de la autorización o licencia por un plazo de 3 a 6 meses; y las muy graves con multa de 1.301 € a 2.750 €, y/o suspensión de la autorización o licencia hasta un año.*

*La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, o el número de infracciones cometidas.*

*2. Deberá ordenarse la inmediata inmovilización del vehículo en los supuestos en los que el artículo 143.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así lo prescribe. En estos casos, a fin de que los viajeros sufran la menor perturbación posible, será responsabilidad del transportista buscar los medios alternativos necesarios para hacerlos llegar a su destino. De no hacerlo, dichos medios podrán ser establecidos por la Administración. Los gastos que genere la adopción de tales medidas serán, en todo caso, de cuenta del transportista.*

*Si se niega a satisfacerlos quedará inmovilizado el vehículo hasta que aquellos sean satisfechos, aunque hubieran desaparecido las causas de la infracción.*

**Artículo 60. Prescripción de las infracciones**

*Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año, contados en todos los casos desde el día en que la infracción se hubiera cometido.*

*Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.*

**Artículo 61. Procedimiento sancionador**

NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284  
FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*1. La competencia para la imposición de las sanciones previstas en el presente capítulo corresponderá a la Alcaldía o a la Comunidad de Madrid en función de su competencia establecida en la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.*

*2. En relación con la ejecución de las sanciones, serán de aplicación las normas específicas que reglamentariamente se establezcan, y en lo no previsto por estas, las reglas generales contenidas en la legislación de procedimiento administrativo y en el Reglamento General de Recaudación.*

*3. El pago de las sanciones pecuniarias, impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa, será requisito necesario para que proceda el otorgamiento de nuevas licencias, así como para la realización del visado, la transmisión o la modificación de cualquiera de aquellas de que ya fuera titular el infractor*

*Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito exigible para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.*

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.** *Será de aplicación, en relación con el incumplimiento de las normas reguladoras de los servicios de transporte urbano en automóviles de turismo, lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en el título V de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en sus normas de desarrollo en materia de régimen sancionador y de control, en lo que afecta a este tipo de transporte.*

**Segunda.** *En aquellas materias no reguladas por la presente Ordenanza se aplicará subsidiariamente el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo de la Comunidad de Madrid, así como lo previsto en la Ley 20/1998 de 27 de noviembre de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.*

### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.**

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E827BC43F4541DCA3F69988BDA6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir de los treinta días de su publicación si no existen alegaciones, permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación.”*

**QUINTO.** Publicar dicho Acuerdo inicial y el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias de auto taxi en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la entidad. por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**SEXTO.** Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de consulta pública.

**SÉPTIMO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.>>>

Abierto el turno de intervenciones, se producen las que en extracto se recogen a continuación:

Don Jesús y don Flavio piden que se lleve a Comisión Informativa.

Doña María Soledad añade que tiene dudas sobre su articulado y que dado que el Sr. Alcalde no ha contestado a sus dudas pide que se deje sobre la mesa.

Don José Jorge añade que está de acuerdo en dejar el asunto sobre la mesa.

Y concluido el debate, el Pleno en votación ordinaria por ocho (8) votos a favor (los correspondientes a doña Raquel, doña María Soledad, don Flavio, doña Susana, don Luis María, don José Jorge, doña María Luz y don Jesús), ningún voto en contra y cuatro (4) abstenciones (las correspondientes a doña Elisa, don Juan Ramón, don Andrés Manuel y don Ramón Jesús), **aprueba dejar sobre la mesa** la Propuesta de la Alcaldía sobre el EXPEDIENTE 5186/2025. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE COLMENAREJO.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
25/05/2026 D.1B8E2931.7DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
25/05/2026 464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

**4.- ASUNTOS URGENTES.** - Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 91.4 del R.O.F. la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno algún otro asunto no incluido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria, y no se presenta ninguno.

**B) PARTE DE CONTROL.**

**5.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026. EXPEDIENTE 1107/2026. FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. RELACIÓN CONTABLE N.º 12244.-** Por la Presidencia se da cuenta del acuerdo de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de abril de 2026. Expediente 1107/2026. Facturas con omisión de la función interventora. Relación Contable n.º 12244.

**<<4.- ASUNTOS URGENTES.** - En virtud de lo dispuesto en el Art. 91.4 del R.O.F por la Presidencia se pregunta si alguien desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local algún asunto urgente no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y por la Presidencia se presenta el **Expediente 1107/2026. Facturas con omisión de la función interventora. Relación Contable n.º 12244**, justificando la urgencia en la necesidad de realizar el pago de a los proveedores lo antes posible.

Y la Junta de Gobierno previo debate, en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes de los cinco (5) que legalmente la integran (PP y Unión y Compromiso Colmenarejo) aprueba la urgencia para tratar el EXPEDIENTE 1107/2026. FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. RELACIÓN CONTABLE N.º 12244.

**4.1.- EXPEDIENTE 1107/2026. FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. RELACIÓN CONTABLE N.º 12244.** Por la Presidencia se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía.

**<< PROPUESTA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**PRIMERO.** Una vez recibidas las facturas en el correspondiente registro oficial y tras constatar que se han realizado las citadas obligaciones por el contratista contando todas ellas con el visto bueno de los responsables del servicio u órganos gestores del gasto, no constando la tramitación previa de los correspondientes expedientes de autorización y disposición del gasto.

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

Visto que algunas facturas corresponden a la prestación de servicios y/o suministros de carácter estructural o permanente y con facturación mensual, que viene realizándose sin estar amparado en contrato administrativo alguno, incumpliendo lo previsto en los artículos 116 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, no habiéndose tramitado procedimiento alguno de licitación, habiéndose mantenido la relación de servicios con las empresas al margen de cualquier procedimiento de pública concurrencia.

No obstante, en todos los casos se trata de servicios, suministros y demás prestaciones que se han realizado en el año natural del propio ejercicio presupuestario, habiéndose constatado su efectiva realización mediante la conformidad de la factura por el responsable del servicio,

**SEGUNDO.** - La omisión de la función interventora se produce debido a causas justificadas en la contestación que acompaña a la factura, requerido por el Interventor.

**TERCERO.** - **Crédito adecuado y suficiente.** Constan en expediente la referencia a los documentos contables de retención de crédito o de autorización y compromiso de gastos emitidos por todos y cada uno de los gastos incluidos en el expediente y en cada una de las aplicaciones presupuestarias en las que corresponde su imputación, **por un total 59.270,73 euros de importe neto,** que pertenecen a la relación contable número 12244.

Y visto y conocido el informe de Intervención nº69/2026 de fecha 14 de abril de 2026.

**CUARTO.** - **Procedencia de la liquidación.** Considerando la doctrina del enriquecimiento injusto y tratándose de una cuestión de anulabilidad, cabe convalidar el gasto, reconociendo y liquidando las obligaciones.

La vía seguida por la Administración General del Estado, ante circunstancias similares, ha sido la de proceder al reconocimiento del gasto mediante la Convalidación de la omisión de la función Interventora por el Consejo de Ministros (artículo 156 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en dictamen de 23 de julio de 2014 emitido con ocasión de expediente de responsabilidad patrimonial tramitado por la deuda de una empresa adquirida en base a una prestación en ausencia de contrato. Entiende el Consejo de Estado que la responsabilidad de la administración es contractual puesto que se ha beneficiado

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

de unas prestaciones que no han sido abonadas ni pueden satisfacerse dentro del precio de los contratos firmados en su día, por lo que procede liquidar el contrato y pagar las facturas presentadas por la empresa que han sido aceptadas por la Administración como ajustadas a los precios fijados, concluyendo que procede someter el asunto a convalidación del gasto por el Consejo de Ministros.

Se considera que, en los supuestos sometidos a examen, sólo cabe entender que por parte de las empresas afectadas ha mediado buena fe, continuando con la prestación de servicios una vez caducado el contrato, bien al mismo precio de adjudicación a pesar del alza evidente del mercado, bien acudiendo a las solicitudes cursadas desde la administración.

En consecuencia, se considera adecuado acudir al procedimiento de convalidación de gastos a los efectos de liquidar las obligaciones a las que se refiere el presente expediente, no instando el procedimiento de revisión de oficio por razones de economía procesal y de evitar mayores perjuicios a los terceros afectados.

**QUINTO. - Tramitación.** Al encontrarnos ante obligaciones adquiridas en el ejercicio 2025 para las que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto a los efectos de su imputación y liquidación, la tramitación es la correspondiente a los expedientes denominados como “convalidación de gastos” de conformidad con la base 20 de ejecución del presupuesto.

Las facturas, han sido debidamente conformadas por los respectivos responsables, habiéndose unido, en general, memorias justificativas de las circunstancias que han provocado la omisión del procedimiento de contratación.

**SEXTO. - Órgano competente.** El informe emitido por la intervención en cuanto a la competencia señala *“Una vez detectada la omisión de la función interventora y manifestada la misma en el presente informe, de conformidad con el artículo 28.2 del RD 424/2017 corresponde a Alcaldía o a Pleno si se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, en los municipios de Gran Población dicha competencia corresponde a Junta de Gobierno Local (artículo 28.3 RD 424/2017) decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso procedan.*

*La base 20 de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Colmenarejo, donde se regula el reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones de gasto, señala, “por lo que respecta a las convalidaciones de gastos: podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como los aspectos presupuestarios de la ejecución del*

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaria  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





# AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

*gasto. La competencia para la convalidación de gasto corresponde a Junta de Gobierno, cuando exista crédito suficiente y adecuado”.”.*

Así se considera adecuado el reconocimiento de los gastos comprometidos con créditos adecuados y suficientes, procediendo su aplicación en el presupuesto vigente para el año 2025 puesto que a pesar de no seguir el procedimiento ordinario para la ejecución de estos gastos según su naturaleza, es preciso proceder a reconocer las obligaciones correspondiente y abonar las facturas para evitar el enriquecimiento injusto en que incurriría el Ayuntamiento en caso de no abonarse por lo que en uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía, los artículos 21 y 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local respectivamente.

Considerando que la base 20 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado para el ejercicio 2025 y 2026, señala que la convalidación de gasto corresponde a Junta de Gobierno, cuando exista crédito suficiente y adecuado.

Considerando que el reconocimiento y liquidación de las obligaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto número 718/2023 de fecha 23 de junio de 2023.

## PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO

**PRIMERO.-** La convalidación del gasto, autorizando, disponiendo, y reconociendo las obligaciones (Fase ADO) de los gastos detallados que corresponden a la relación de facturas número 12244 por un total de **59.270,73** euros de importe neto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el citado anexo, dando cumplimiento a la legislación sobre morosidad y responsabilidad del Ayuntamiento frente a terceros proceder a su aprobación, dado que corresponde a servicios efectivamente realizados.

**SEGUNDO.** - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería y a Intervención a los efectos oportunos.

**TERCERO.** - Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que se celebre.>>

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

Y la Junta de Gobierno sin producirse intervenciones, en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes de los cinco (5) que legalmente la integran (PP y Unión y Compromiso Colmenarejo),  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La convalidación del gasto, autorizando, disponiendo, y reconociendo las obligaciones (Fase ADO) de los gastos detallados que corresponden a la relación de facturas número 12244 por un total de **59.270,73** euros de importe neto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el citado anexo, dando cumplimiento a la legislación sobre morosidad y responsabilidad del Ayuntamiento frente a terceros proceder a su aprobación, dado que corresponde a servicios efectivamente realizados.

**SEGUNDO.** - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería y a Intervención a los efectos oportunos.

**TERCERO.** - Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Por parte de don Flavio se advierte de un error: dice que en los informes del expediente pone que las obligaciones son adquiridas en 2025, página 506 y 508, y pide que se corrija, en caso de que sea un error.

Además, añade, que suponiendo que esté bien hecho, que le parece bien que se paguen estos servicios, y hace constar cuáles son, así inspección de mantenimiento de calderas y sistemas de calefacción de todos edificios municipales, contrato de la Escuela Infantil, clases de cerámica en el Centro Cultura y clases de yoga en el Centro de mayores, y añade que son muy importantes para el pueblo, pero dice que no entiende que no existan contratos.

Y el Pleno queda enterado de la DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026. EXPEDIENTE 1107/2026. FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. RELACIÓN CONTABLE N.º 12244.

**6.- DECRETOS.** - Dada cuenta que han sido puestos de manifiesto a los miembros de la Corporación los Decretos dictados por el Sr. Alcalde y los Concejales Delegados, la Corporación queda enterada de su contenido.

Interviene en primer lugar don Jesús.

Pregunta sobre el Decreto n.º 199 de 24 de marzo de 2026, por el que se ordena el pago de lo aprobado en el último Pleno extraordinario urgente.

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





# **AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

El Concejal don Luis María pregunta también sobre este decreto y pide que se faciliten los informes a los que él alude. Duda si se puede hacer esto sin haberse resuelto previamente los recursos de reposición interpuestos.

Además, don Jesús recuerda sobre la necesidad de hacer efectivo el decreto de nóminas desde el 27 de noviembre de 2025.

Don Luis María sobre el decreto n.º 199 pide que se le faciliten los informes a los que se aluden, de Intervención, Tesorería y jurídico.

Y añade respecto al Decreto 295 de 26 de marzo de nóminas en el que se dice que se levanta un reparo respecto a las nóminas del Alcalde y de la Teniente de Alcalde, pregunta al Alcalde “¿dónde ha recurrido y en qué sitio? Y si no lo ha hecho le recuerda que tiene que hacer efectivo el acuerdo.

Doña María Soledad pregunta sobre el decreto de 24 de marzo de 2026, contrato de servicios para protocolo de actuación ante el acoso en el Ayuntamiento.

Doña Elisa responde; explica que el servicio de prevención actual no contempla este protocolo y ante la falta de ese servicio se ha de externalizar.

Doña María Soledad pregunta qué va a hacer la empresa. Doña Elisa responde que la investigación sobre el hecho.

Doña María Luz pide a la Alcaldesa en funciones que concrete esta cuestión. Doña Elisa responde que va a averiguar si existe acoso laboral en el Ayuntamiento.

Don Luis María manifiesta sus dudas de que actúe una empresa externa si existe un Comité en el Ayuntamiento.

Doña Elisa explica que el protocolo existe en el Ayuntamiento y que se publicó en BOCAM n.º 116 de 17 de mayo de 2016 y que la empresa contratada es de apoyo al Comité de empresa.

Doña Susana y doña María Soledad expresan su preocupación por que se esté dando esta situación en el Ayuntamiento. Doña María Soledad anuncia que van a pedir acceso a este expediente.

Pregunta doña María Soledad sobre el decreto de 30 de marzo de 2026, sobre ejecución de títulos judiciales y empresa que se encarga de redactar la RPT. Doña Elisa explica que el contrato con esta empresa “no salió adelante” y se le ha requerido la documentación. Doña Elisa explica que se ha pedido a la empresa que envíe el documento redactado por ella para poder llegar a un consenso y realizar modificaciones antes del documento final. Y esto se ha de comunicar al Juzgado.

Doña María Soledad pregunta sobre Decreto de pago de recargo de tasas a cargo de la Mancomunidad del Sur. Doña Elisa pregunta que lo estudiará en profundidad.

Se pregunta por doña María Soledad sobre el Decreto de 16 de abril de 2026, sobre anticipos de caja fija. Dice que el Alcalde ha presentado fuera de

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





# **AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

plazo las facturas justificativas de sus anticipos. Doña María Luz dice a lo mejor ha sido porque se le ha requerido.

Don Jesús pregunta por el Decreto de nóminas, anuncia que va a solicitar informe de Intervención.

Don Jesús agradece las compras para el polideportivo, también pregunta sobre ejecución de proyecto en el plan Corresponsables de 30.000 euros. Contesta don Ramón Jesús que es una subvención de 15.000 y 15.000. Podrían beneficiarse las AMPAS de los Colegios. La primera parte para campamentos de verano o invierno o ludotecas.

Doña María Luz abandona el Salón de plenos a las 11:00 horas. Se incorpora dos minutos después.

Se establece un debate entre don Flavio y don Jesús sobre cambio de bicicletas del polideportivo y lo acordado en el pleno de noviembre de 2025.

Don Jesús también se queja sobre pagos que ha presentado el Alcalde.

Don Jesús respecto al Decreto de pago del recargo a la Mancomunidad del Sur pide que se haga bien el trabajo de facturación.

Doña Susana pregunta a doña Elisa sobre el PAMIF y le pide ampliación de información: plazos que tiene la empresa contratada y en qué momento están esas actuaciones. Doña Elisa contesta que va a hacer trabajo de campo y que lo van a entregar la próxima semana y que el plazo de entrega final puede ser hasta de 4 o 6 meses pero que en la práctica se van a llevar a cabo actuaciones, aunque no esté homologado por la CAM y aprobado por el Pleno.

Doña Susana pregunta sobre plazos y doña Elisa responde que en la práctica las actuaciones se van a producir durante el verano. Doña Susana pide planificación y que se publiquen las acciones antes de aprobar el PAMIF.

Doña Susana pregunta al Concejal de Educación, don Ramón Jesús, sobre la subvención de patios abiertos y si se ha hablado con la comunidad educativa y las AMPAS. Don Ramón Jesús explica en qué consiste y los problemas en los dos colegios; el 6 de diciembre, la financiación iría desde septiembre a diciembre, ya una empresa está prestando servicios; en el caso del Colegio Las Veredas el problema es el tener horario más tarde, ya que las actividades serían de 5:00 a 7:30 horas

Doña Susana pide al Sr. Concejal que hable con las dos AMPAS y que se utilicen los Consejos Escolares. Expone que los dos Colegios se tienen que beneficiar.

Doña Susana anuncia que ha pedido el expediente sobre las fiestas de 18 y 19 de abril para saber el coste total. Pide que se prioricen las necesidades del municipio.

Doña Susana pregunta a don Juan Ramón por qué las ayudas de comedor desde septiembre se han pagado en marzo. El Sr. Concejal responde que en cuanto se las pasaron las firmó. La Sra. Concejal recrimina al Sr. Concejal, dice que es

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E827BC43F4541DCA3F69988BDA6567

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaria  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





# **AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

suya la responsabilidad de que se cumplan los trámites y que no se puede dejar a los vecinos seis meses esperando. El Sr. Concejales don Ramón Jesús añade que se ha adelantado el dinero por los Colegios. La Sra. Concejales critica esto.

Don José Jorge anuncia que no van a hacer preguntas sobre decretos, ya que todos son del Alcalde y no pueden contestar los Concejales.

**7.- MOCIONES.** - Abierto el turno de mociones por el Sr. Alcalde, se produjeron las intervenciones de los siguientes miembros del Pleno:

**7.1.- EXPEDIENTE 1503/2026. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO AL CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y RIGUROSO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.-** Por la Secretaria se da cuenta de que la Comisión Informativa de Cultura, Urbanismo, Vivienda, Seguridad, Medio Ambiente, Subvenciones y Turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2026, en votación ordinaria por seis (6) votos a favor (los correspondientes a Don Luis María, Doña Susana, Doña María Soledad, Don Jesús, Don José Jorge y Doña Maria Luz), ningún votos en contra y tres (3) abstenciones (las correspondientes a don Fernando, Don Andrés Manuel y Don Ramón Jesús) dictamina favorablemente la Propuesta del Grupo Municipal del Partido Socialista para instar al Equipo de Gobierno al cumplimiento efectivo y riguroso de la legalidad en materia de contratación pública. Expediente 1503/2026.

Por D. Luis María Gómez de Agüero Hormaza, se da cuenta de la Propuesta de su Grupo.

**<< PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO AL CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y RIGUROSO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Administración Local está sometida, sin excepción, al principio de legalidad y a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). El respeto escrupuloso a los procedimientos administrativos constituye una garantía esencial del buen gobierno, de la correcta gestión de los recursos públicos y de la igualdad de oportunidades entre proveedores.

En este sentido, resulta especialmente preocupante que se estén produciendo de forma reiterada adquisiciones de bienes y servicios al margen de los procedimientos legalmente establecidos, en particular mediante la realización de

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaria  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

encargos sin la previa existencia de una propuesta de gasto debidamente tramitada y fiscalizada.

Estas prácticas, con independencia de su motivación, no son compatibles con una gestión pública ordenada y ajustada a Derecho, y deben ser corregidas de manera inmediata.

Su persistencia compromete gravemente los principios de transparencia, control y responsabilidad en la gestión municipal.

Las consecuencias de estas actuaciones son claras:

1. **Nulidad de pleno derecho** de los actos realizados al margen del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e de la Ley 39/2015).
2. **Deterioro de la seguridad jurídica**, afectando tanto al Ayuntamiento como a los proveedores, y generando demoras en los pagos a través de mecanismos extraordinarios como el reconocimiento extrajudicial de créditos.
3. **Menoscabo del control presupuestario y financiero**, al eludir la fiscalización previa de la Intervención Municipal, elemento esencial del sistema de garantías de la Hacienda pública.

Ante esta situación, y desde la responsabilidad institucional que corresponde a todos los grupos municipales, resulta necesario adoptar medidas claras, inmediatas y compartidas que aseguren el pleno respeto a la legalidad y refuercen la confianza de la ciudadanía en la gestión municipal.

Esta moción no tiene un carácter partidista, sino que responde a la obligación común de garantizar una administración ejemplar, transparente y plenamente sometida al ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** – Instar al Equipo de Gobierno a ordenar el cese inmediato de cualquier práctica de contratación verbal o adquisición de bienes y servicios que no cuente con la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo conforme a la normativa vigente.

**SEGUNDO.** – Establecer como criterio de obligado cumplimiento que toda adquisición esté precedida, sin excepción, de una propuesta de gasto debidamente tramitada, con retención de crédito y fiscalización previa por la Intervención Municipal.

**TERCERO.** – Dar traslado del presente acuerdo a todos los departamentos y áreas municipales, con instrucción expresa de cumplimiento estricto de la normativa en materia de contratación pública.

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

**CUARTO.** – Reforzar los mecanismos de transparencia mediante la publicación trimestral, en el Portal de Transparencia, de la totalidad de contratos menores y adquisiciones realizadas, indicando de forma expresa la fecha de la propuesta de gasto previa.

**QUINTO.** – Impulsar medidas organizativas, de control interno y, en su caso, de formación, dirigidas a prevenir la reiteración de estas prácticas y garantizar el correcto funcionamiento de los procedimientos de contratación.>>>

Abierto el turno de intervenciones, se producen las que en extracto se recogen a continuación:

Don José Jorge adelanta su voto a favor y denuncia que en los últimos meses las cuestiones de contratación se toman con urgencia y con contratos menores.

Don Luis María añade que la propuesta es porque la costumbre del Ayuntamiento es hacer mal la contratación y que la urgencia no puede ser siempre y que la gestión municipal está para que el equipo de gobierno se anticipe.

Doña María Soledad adelanta su voto a favor.

Doña Susana adelanta su voto a favor “porque es lo que hay que hacer” y manifiesta su sorpresa de que se tenga que traer esta moción al pleno.”

Doña Elisa interviene para decir que está a favor de la legalidad y transparencia pero que no se puede cesar de inmediato la contratación que se está realizando.

Don Juan Ramón añade que se quieren hacer bien las cosas.

Doña María Luz dice que espera que caiga la responsabilidad a los Concejales.

Don Jesús pide a doña Elisa que no se puede abstener ni votar en contra en este asunto.

Y concluido el debate, el Pleno en votación ordinaria por ocho (8) votos a favor (los correspondientes a doña María Soledad, Doña Raquel, don Flavio, doña Susana, don Luis María, don José Jorge, doña María Luz y don Jesús), ningún voto en contra y cuatro (4) abstenciones (las correspondientes a doña Elisa, don Juan Ramón, don Andrés Manuel y don Ramón Jesús), **aprueba** la PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO AL CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y RIGUROSO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. EXPEDIENTE 1503/2026.

**7.2.- EXPEDIENTE 1504/2026. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID COLMENAREJO RELATIVA A MEDIDAS URGENTES DE PLANIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE COLMENAREJO.-** Por la Secretaria se

NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284  
FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567





# AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

da cuenta de que la Comisión Informativa de Cultura, Urbanismo, Vivienda, Seguridad, Medio Ambiente, Subvenciones y Turismo, celebrada el día 16 de abril de 2026, en votación ordinaria por seis (6) votos a favor (los correspondientes a Don Luis María, Doña Susana, Doña María Soledad, Don Jesús, Don José Jorge y Doña María Luz), tres (3) votos en contra (Don Fernando, Don Andrés y Don Ramón Jesús) y ninguna abstención dictamina favorablemente la Proposición del Grupo Municipal Más Madrid Colmenarejo relativa a medidas urgentes de planificación para la mejora de la red de abastecimiento de agua de Colmenarejo. Expediente 1504/2026.

Por D. Flavio Yair Bruno se da cuenta de la Propuesta de su Grupo.

**<< D. FLAVIO YAIR BRUNO y Dña. SUSANA LAPEÑA SANTAMARIA, concejal y concejala del Ayuntamiento de Colmenarejo por el Grupo Municipal Más Madrid Colmenarejo**

## **PROPOSICIÓN RELATIVA A MEDIDAS URGENTES Y DE PLANIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE COLMENAREJO.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La red de abastecimiento de agua de Colmenarejo presenta problemas estructurales que afectan a numerosas vecinas y vecinos, con roturas frecuentes, pérdidas de agua y deficiencias en la presión y el caudal. Es una realidad que el propio estudio de situación de la red (ESITA) ha diagnosticado y que este Pleno conoce. En sesión plenaria del 30 de octubre de 2025, este Pleno rechazó el convenio propuesto por el equipo de gobierno con el Canal de Isabel II (Canal), al considerar que adolecía de graves deficiencias: ausencia de cronograma de obras, falta de garantía sobre el coste final, impacto social regresivo de la cuota suplementaria, entre otros.

Con fecha 29 de enero de 2026, este Pleno aprobó por mayoría absoluta una moción que instaba al equipo de gobierno a: (i) Hacer público el convenio propuesto por el Canal y el ESITA, (ii) Convocar a todos los concejales a las reuniones técnicas con el Canal, (iii) Convocar una Junta de Portavoces para debatir el convenio y alternativas, (iv) Convocar el Consejo Sectorial correspondiente para abrir un espacio de participación vecinal.

A fecha de hoy, solo se ha cumplido el punto segundo: se celebró una reunión técnica con el Canal el 20 de marzo de 2026, a la que fueron convocados todos los concejales. Sin embargo:

- No se ha hecho público el convenio ni el ESITA.
- No se ha convocado la Junta de Portavoces.

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





# AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

- No se ha convocado el Consejo Sectorial.
- El equipo de gobierno no ha presentado ninguna alternativa o modificación del convenio para solventar las objeciones planteadas.

De la reunión del 20 de marzo con el Canal se han extraído conclusiones que confirman los defectos ya denunciados:

- El coste de 18,4 millones de euros es una mera estimación. Las vecinas y vecinos pagarán el coste real, que puede ser superior.
- No existe ningún compromiso por escrito de ejecución de obras antes de 2062. El ritmo lo decide el Canal anualmente mediante un algoritmo, sin garantía de que se actúe con urgencia. –
- El Ayuntamiento no puede exigir prioridad en la ejecución, ni siquiera si aporta fondos adicionales.
- La cuota suplementaria de 0,76 €/m<sup>3</sup> podrá modificarse al alza o a la baja para ajustarse al coste final.

Esta propuesta no prejuzga la solución final a adoptar (ya sea mediante convenio con el Canal de Isabel II u otras fórmulas alternativas), sino que tiene como objetivo dotar al pleno del Ayuntamiento de herramientas propias de análisis, planificación y control que permitan tomar decisiones informadas en defensa del interés general de las vecinas y vecinos.

Es evidente que la complejidad técnica y financiera del problema de la red de agua requiere un proceso de análisis riguroso que llevará tiempo. Sin embargo, mientras se avanza hacia una solución definitiva (sea mediante convenio con el Canal o mediante otra fórmula), es urgente e impostergable garantizar dos cosas:

- La reparación eficaz de las averías que se producen a diario, con una empresa que tenga obligaciones claras y plazos de respuesta.
- La identificación de las zonas más críticas para poder planificar actuaciones prioritarias, con estudios de viabilidad que permitan comparar costes y plazos con la propuesta del Canal.

A pesar de que el equipo de gobierno anunció en redes sociales en diciembre de 2025 un "acuerdo con PACSA" para la atención de averías, no ha respondido a la solicitud formal de documentación presentada por este grupo municipal el 27 de marzo de 2026, en la que se requería el contrato o acuerdo que regula dicha prestación. Esta falta de respuesta impide verificar la existencia, alcance y condiciones jurídicas de dicha prestación, así como el cumplimiento de las obligaciones de información a los miembros de la Corporación.

Por todo ello, Más Madrid Colmenarejo, con voluntad constructiva presenta la siguiente propuesta de acuerdo para avanzar en la solución del problema, exigir el cumplimiento de los acuerdos plenarios y dotar al municipio de herramientas de planificación que hoy no existen.

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E827BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derecho de información de los miembros de la Corporación:

art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); arts. 14 a 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF); y art. 12 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Colmenarejo (ROM).

Contratación pública:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Obligación de resolver y notificar en procedimientos administrativos:

art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Requerir a la Alcaldía para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, conforme al art. 12 ROM Colmenarejo, facilite a todos los concejales copia del contrato, encargo, convenio, pedido o instrumento jurídico que ampare la prestación anunciada de atención de averías/mantenimiento de la red por parte de PACSA, incluyendo, en su caso, informes de necesidad, resolución de adjudicación/encargo y condiciones de prestación (tiempos de respuesta, alcance, responsable y coste). En caso de no existir instrumento jurídico formalizado o de resultar insuficiente para cubrir la prestación, instar a la Alcaldía a incoar de forma inmediata el expediente para la contratación conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público de un contrato de servicios de mantenimiento y atención de averías de la red de abastecimiento, con carácter transitorio hasta la implantación de la solución definitiva, incorporando al menos:

- a) niveles de servicio (plazos máximos de respuesta y reparación)
- b) régimen de guardias y disponibilidad
- c) penalidades por incumplimiento
- d) sistema de partes e informes periódicos
- e) duración limitada y revisable, vinculada al proceso de solución estructural.

**SEGUNDO.** Instar a la Alcaldía a incoar un expediente técnico de diagnóstico y planificación de la red de abastecimiento de agua por parte de los servicios técnicos municipales, que permita:

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





# AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

- a) Identificar y priorizar las zonas más críticas del municipio, en función de la frecuencia de averías, pérdidas de agua, problemas de presión o caudal y afección a viviendas.
- b) Disponer de una estimación realista de costes y de posibles fases de actuación para la renovación de la red en dichas zonas.

A tal efecto, se tramitará, conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, un contrato de servicios de asistencia técnica para la elaboración de un estudio de viabilidad que incluya, como mínimo:

- a) Estimación económica por fases
- b) Propuesta de fases y plazos orientativos
- c) Criterios de priorización y urgencia
- d) Condicionantes técnicos para la integración o compatibilidad con los criterios del Canal de Isabel II

**TERCERO.** Reiterar el cumplimiento de los acuerdos plenarios de 29 de enero de 2026 y requerir que, sin más demora

- a) se ponga a disposición pública (con disociación de datos personales si procede) el convenio propuesto por el Canal y el ESITA
- b) se convoque Junta de Portavoces
- c) se convoque el Consejo Sectorial correspondiente, con presencia del Canal y técnicos municipales.

**CUARTO.** Dar cuenta al pleno del grado de cumplimiento de estos acuerdos en la sesión plenaria del mes de mayo 2026 o por escrito en plazo de 30 días mediante informe de Alcaldía.>>>

Abierto el turno de intervenciones, se producen las que se extractan a continuación:

Don Flavio explica su proposición. En primer lugar, protesta porque se debe incorporar como propuesta y no como moción.

Señala que el equipo de gobierno ha ido cumpliendo lentamente. El 20 de marzo se celebró una reunión con los concejales; la semana pasada se celebró el Consejo Sectorial y critica que el Alcalde no asistiese; se ha publicado la propuesta de Convenio y anuncia que en el Consejo Sectorial se informó del tercer documento, el Plan Director, al que los Concejales no han tenido acceso. Añade que en el Consejo Sectorial quedaron claros los defectos:

- El coste es solo una estimación, el coste final puede ser mayor.
- Sobre el descuento, los representantes de Canal no tienen ninguna información.

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 280441DOC2709CE1325182364284





# **AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

- No existe ningún compromiso de fechas.
- La cuota suplementaria se va incrementando con la inflación.  
Añade que el Director General de Canal dijo que el Ayuntamiento tiene que pedir alternativas para poder comparar. Don Flavio dice que el gobierno municipal tiene que solicitar un estudio de cálculo de costes para poder compararlo con el Convenio de Canal. Y que lo primero que tienen que hacer es reparar los desperfectos que aparecen y que el Alcalde ha anunciado en redes sociales un acuerdo con PACSA y que aunque lo ha solicitado al Ayuntamiento no se le ha contestado.  
Don Luis María anuncia su voto a favor y explica el por qué.  
Don José Jorge dice a los vecinos que no se pueden mezclar averías con renovación de la red. Dice que se ha contratado a PACSA para reparar las averías y ésta es la empresa que Canal utiliza y se llegara a acuerdo con CANAL PACSA se ocuparía y concluye que lo que realmente interesa es para que no se produzcan más averías es renovar la red y que está de acuerdo en que se pidan otros presupuestos de renovación por tramos de red y que su voto va a ser a favor.  
Don Juan Ramón interviene. Dice que ese segundo presupuesto sería genial, pero tiene un coste y que la renovación parcial de la red no es posible, tiene que ser completa. Y que la renovación con PACSA se ha hecho porque que las brigadas de obras no dan abasto. Anuncia voto en contra.  
Don José Jorge dice que no se ha hablado de renovación parcial sino de renovación de un tramo completo, y pide un estudio de las roturas que puede realizar la brigada de obras.  
Doña María Soledad expone que son conscientes del grave problema que tienen y que no se les ha enviado el contrato marco con PACSA y que sobre el informe que podrían hacer los servicios técnicos municipales ya se incluye en el estudio de Canal, por tanto, hay trabajo hecho. Pide que se convoque la Junta de Portavoces para llegar a un consenso y mientras pedir presupuestos.  
Añade que en la reunión con Canal se expuso que sólo si los tramos eran muy largos donde haya averías se produciría la renovación de esos tramos y que los miembros de Canal no dieron la garantía de que las renovaciones fueran completas. Y que el Plan Director aportará información y los Concejales no lo tienen de cara a tomar una decisión de consenso.  
Don Juan Ramón anuncia que el Plan Director se va a publicar junto con ESITA y la propuesta de Convenio.  
Don Flavio concreta que no se pide un presupuesto para una renovación parcial sino por fases, ya que la renovación tiene que ser integral. Y pregunta si con PACSA hay un documento firmado; doña Elisa responde que es el Alcalde el que tiene que contestar.

NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

Don Luis María concluye que no se puede firmar un Convenio con las condiciones de Canal.

Don Jesús avisa de que, si se acuerda en pleno el solicitar ese presupuesto, se tiene que llevar a cabo ese acuerdo.

Y concluido el debate, el Pleno en votación ordinaria por ocho (8) votos a favor (los correspondientes a don Flavio, doña Susana, doña María Soledad, doña Raquel, don Luis María, don José Jorge, doña María Luz y don Jesús), un voto en contra (el correspondiente a don Juan Ramón) y tres (3) abstenciones (las correspondientes a doña Elisa, don Andrés Manuel y don Ramón Jesús), **aprueba** la PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID COLMENAREJO RELATIVA A MEDIDAS URGENTES DE PLANIFICACIÓN PARA LA MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE COLMENAREJO. EXPEDIENTE 1504/2026, con la eliminación del punto tercero, letra c).

**7.3.- EXPEDIENTE 1505/2026. REQUERIMIENTO DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE PRESENCIA E INFORMACIÓN AL SR. ALCALDE O CONCEJAL EN QUIÉN TENGA DELEGADAS COMPETENCIAS PARA QUE DÉ CUENTA DE LOS CONVENIOS DE LOS CLUBS DEPORTIVOS, ACTUACIONES PIR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE VERANO DEL “COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PRÍNCIPE DE ASTURIAS”.**- Por la Secretaría se da cuenta de que la Comisión Informativa de Deportes, Régimen Interno, Fiestas y Eventos y Comunicación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2026, quedó enterada del Expediente 1505/2026. Requerimiento del Grupo Municipal VOX de presencia e información al Sr. Alcalde o Concejale en quién tenga delegadas competencias para que dé cuenta de los convenios de los clubs deportivos, actuaciones PIR en las instalaciones deportivas y contrato de servicios para la prestación del servicio deportivo de mantenimiento de las piscinas de verano del “Complejo Deportivo Municipal Príncipe de Asturias”.

Por d.ª María Soledad Sáenz Velasco se da cuenta del Requerimiento de su Grupo.

<< **AL AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

*Alcaldía/Secretaría*

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 280441D0C2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

**DOÑA MARIA SOLEDAD SAENZ VELASCO**, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Colmenarejo, mediante el presente escrito y al amparo de lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento Orgánico Municipal, formulo **REQUERIMIENTO DE PRESENCIA E INFORMACIÓN** al **SR. ALCALDE O CONCEJAL EN QUIEN TENGA DELEGADAS COMPETENCIAS PARA QUE DE CUENTA DE LOS CONVENIOS CON LOS CLUBS DEPORTIVOS, ACTUACIONES PIR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE VERANO DEL “COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PRINCIPE DE ASTURIAS”**.

**ANTECEDENTES**

**La Ley 7/1985, de 2 de julio Reguladora de las Bases de Régimen Local** regula las competencias municipales en el **Artículo 25**:

- El apartado 1 del Artículo 25 dispone: *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

- El apartado 2 del Artículo 25 establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

***l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.***

Colmenarejo dispone del **“Complejo Deportivo Municipal Príncipe de Asturias”** con una extensión de 50.700 metros cuadrados. Dicho complejo comprende las siguientes instalaciones:

**Pabellón Cubierto:**

- Pista Polideportiva 45 x 27 m., divisible a través de cortinas en tres pistas.
- Graderío para 300 espectadores.
- Sala de Artes Marciales de 112 metros cuadrados.
- Sala de Cardio-Musculación de 177 metros cuadrados.
- Sala de Aeróbic-Fitness de 127 metros cuadrados con suelo de tarima flotante.
- Sala de Ciclo de 71 metros cuadrados.

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

### Instalaciones Exteriores:

- Un Campo de Fútbol de Césped Artificial de 100m. por 60 m. Con marcaje de dos Campos de Fútbol 7 Transversales.
- 6 Pistas de Tenis con pavimento de Tennisquick. Iluminadas cuatro de ellas.
- 3 Pistas de Frontenis con pavimento de Tennisquick., y todas con iluminación.
- 4 Pistas de Pádel con pavimento en césped artificial e iluminación.
- Una Pista de Atletismo 400 metros homologada, de 6 calles, con 2 fosos de longitud, zona de salto de altura y pértiga y dos zonas de lanzamiento de peso.
- Piscinas municipales de verano: en un recinto de unos 7.100 metros cuadrados se sitúan tres vasos: uno deportivo, otro de recreo y un vaso infantil.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente requerimiento se solicita al amparo de lo establecido en el *artículo 99* del Reglamento Orgánico Municipal, así como los *artículos 104 y siguientes* del *Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*.

A través del presente requerimiento de presencia e información, el Pleno ejerce la labor de **control y fiscalización de los Órganos de Gobierno**, tal y como previene el artículo 45.1 del *Reglamento Orgánico Municipal* y Artículo 50.2 del *Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*.

*El artículo 104.1 a) del mencionado Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre establece los medios para ejercerlo y el Artículo 105.1 fija la obligatoriedad de cualquier miembro de la Corporación que ostente delegaciones de Alcaldía de comparecer ante el Pleno para dar cuenta de su gestión.*

Por lo anterior,

### **SOLICITO SE TENGA POR PRESENTADO REQUERIMIENTO DE PRESENCIA E INFORMACIÓN A LA ALCALDÍA O AL CONCEJAL EN QUIEN TENGA DELEGADAS COMPETENCIAS, PARA QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN PLENARIA DE CUENTA**

- 1.- Relación de Clubs Deportivos que hacen uso de las instalaciones del *“Complejo Deportivo Municipal Príncipe de Asturias”*.
- 2.- Convenios con los Clubs Deportivos. Relación de convenios y situación jurídica de cada uno de ellos.

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

3.- Contrato de servicios para la prestación del servicio de mantenimiento de las piscinas de verano del “Complejo Deportivo Municipal Príncipe de Asturias”. Situación jurídica.

4.- Estado de ejecución de las actuaciones del PIR en las instalaciones deportivas municipales.

5.- Que se someta a las preguntas que los miembros de la Corporación puedan plantearle y conteste a las mismas, aportando, en su caso, la documentación que las ratifique.>>

Y sometido el asunto a votación el Pleno acuerda por unanimidad de los concejales presentes (12/13) llevar a efecto el REQUERIMIENTO DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE PRESENCIA E INFORMACIÓN AL SR. ALCALDE O CONCEJAL EN QUIÉN TENGA DELEGADAS COMPETENCIAS PARA QUE DÉ CUENTA DE LOS CONVENIOS DE LOS CLUBS DEPORTIVOS, ACTUACIONES PIR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE VERANO DEL “COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL PRÍNCIPE DE ASTURIAS”. EXPEDIENTE 1505/2026.

**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** - Abierto el turno de ruegos y preguntas por el Sr. Alcalde, se produjeron las intervenciones de los siguientes miembros del Pleno:

Al haberse formulado pregunta por el Grupo Municipal Más Madrid con registro de entrada de fecha 27 de abril de 2026 y n.º 2923/2026 sobre estado actual de la nueva licitación o, en su caso, del proceso de contratación para la gestión de la Escuela Municipal Infantil “Las Casitas” y por el Grupo Municipal VOX en el mismo sentido con registro de entrada de fecha 7 de marzo y n.º 1600/2026, y dado que el Sr. Concejales don Ramón Jesús se ha de marchar, don Flavio permite a doña María Soledad que formule su pregunta para ser contestada a los dos grupos.

<< **DOÑA MARIA SOLEDAD SAENZ VELASCO**, Portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Colmenarejo, mediante el presente escrito y al amparo de lo establecido en el **Artículo 99 del Reglamento Orgánico Municipal**, formulo al **SR. ALCALDE O CONCEJAL EN QUIEN TENGA DELEGADAS COMPETENCIAS** la siguiente

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD9D0E827BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

**PREGUNTA:**

**- SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “LAS CASITAS”**

**ANTECEDENTES**

**La Ley 7/1985, de 2 de julio Reguladora de las Bases de Régimen Local** regula las competencias municipales en el Artículo 25:

- El Artículo 25.1 dispone: *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

- El Artículo 27.1 establece: El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias y su apartado 3 con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

*e) Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.*

Al amparo de la normativa de referencia, el Ayuntamiento de Colmenarejo viene prestando el servicio público de Escuela infantil de forma ininterrumpida, dentro del ámbito de sus competencias y en consonancia con la política de conciliación familiar desde el Año 2003, según se desprende del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid en mayo de 2003.

En el **PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Web oficial del Ayuntamiento de Colmenarejo**, en el **APARTADO CONTRATACIÓN Y CONVENIOS** (Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante) encontramos la siguiente información sobre el Contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil de Colmenarejo “Las Casitas”:

**- Histórico de expedientes de contratación:**

*Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil “Las Casitas”*

NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567





# AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

- . Publicación BOCM de 5 de junio de 2013: Anuncio de convocatoria mediante el procedimiento abierto. Duración concesión hasta 31 agosto 2014, prorrogable anualmente. Límite prórrogas Artículo 278.b) Ley Contratos del Sector Público.
- . PCAP Y PPT.

## - En el Perfil del contratante

*Consta el Expediente 2435/2017 Procedimiento abierto contratación escuela infantil.*

Esta es la última información disponible en el Portal de Transparencia sobre el Contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Las Casitas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La pregunta se formula por escrito a través de sede electrónica para su contestación en el próximo Pleno Ordinario, al amparo de lo establecido en los **artículos 92 y 99 del Reglamento Orgánico Municipal**, así como los **artículos 104 y siguientes del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**

Es atribución del Pleno el **control y fiscalización de los Órganos de Gobierno**, tal y como previene el artículo 45.1 del *Reglamento Orgánico Municipal* y Artículo 50.2 del *Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*.

El artículo 99 de Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Colmenarejo dispone que “El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

- Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.
- Moción de Censura al Alcalde.
- Mociones, ruegos y preguntas, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Por lo anterior,

**SOLICITO SE TENGA POR PRESENTADA Y FORMULADA POR ESCRITO PREGUNTA DIRIGIDA A LA ALCALDÍA O AL CONCEJAL EN**

NOMBRE: Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria  
Alcalde - Presidente  
FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

QUIEN TENGA DELEGADAS COMPETENCIAS, PARA SU CONTESTACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN PLENARIA QUE SE CELEBRE:

### **- SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “LAS CASITAS.”**

Don Ramón avanza que el expediente de licitación está pendiente de informe de Secretaría.

Doña María Soledad pregunta cuándo caducó este contrato. El Sr. Concejál contesta que hace dos años.

Don Flavio se lamenta de que dos años después de caducar aún no exista contrato y solicita que se le envíe el expediente.

Don Luis María expone que han pedido mucha información por registro pero que no se les informa de nada y que es un derecho fundamental de los Concejales el obtener información.

Don Juan Ramón contesta que va a pedir al técnico municipal que le remita el expediente y se lo enviará al Concejál.

A las 12:25 horas se produce un receso de diez minutos.

A las 12:35 minutos se reanuda la sesión.

No se incorpora don Ramón Jesús.

Seguidamente de nuevo por d.ª María Soledad Sáenz Velasco, se realiza la siguiente pregunta registrada de entrada con fecha 7 de marzo y número 1602/2026:

**<<DOÑA MARIA SOLEDAD SAENZ VELASCO, Portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Colmenarejo, mediante el presente escrito y al amparo de lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento Orgánico Municipal, formulo al SR. ALCALDE la siguiente**

### **PREGUNTA:**

**- PORCENTAJE CONCRETO QUE EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO COFINANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO “CENTRO DE JUVENTUD DE COLMENAREJO”.**

### **ANTECEDENTES**

Con ocasión de la celebración del pasado Pleno Ordinario de 29 de enero de 2026, en el punto séptimo del Orden del Día (Decretos de Alcaldía), la concejál que

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





## AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

suscribe este escrito formuló al Sr Alcalde una cuestión en relación a la **Resolución de Alcaldía número 965/2026 de fecha 19 diciembre de 2025.**

En la mencionada Resolución, el Sr. Alcalde solicita a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de la Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, *el ALTA en el PIR 2022-2026, siendo el ente Gestor el Ayuntamiento de Colmenarejo la Construcción del edificio “Centro de la Juventud de Colmenarejo” por importe total de 1.072.181,05 € iva incluido.*

Asimismo, el apartado segundo de la Resolución de Alcaldía dice que *el Ayuntamiento se compromete a habilitar el crédito necesario para financiar el Proyecto, siendo el importe a cofinanciar por el Ayuntamiento de Colmenarejo para el proyecto de construcción del Centro de Juventud inferior al 50% del coste previsto (1.072.181,05€).*

En el punto de Decretos, pregunté al Sr. Alcalde el porcentaje concreto que el Ayuntamiento de Colmenarejo cofinancia en la ejecución del Proyecto de construcción del edificio “Centro de Juventud de Colmenarejo.

**El Sr. Alcalde solicitó a esta concejal que formulara la pregunta por escrito**

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La pregunta se formula por escrito a través de sede electrónica para su contestación en el próximo Pleno Ordinario, al amparo de lo establecido en los **artículos 92 y 99 del Reglamento Orgánico Municipal**, así como los **artículos 104 y siguientes del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**

Es atribución del Pleno el **control y fiscalización de los Órganos de Gobierno**, tal y como previene el artículo 45.1 del *Reglamento Orgánico Municipal* y Artículo 50.2 del *Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

El artículo 99 de Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Colmenarejo dispone que “El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás Órganos de Gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:  
- Requerimiento de presencia e información de miembros corporativos que ostenten delegación.

HASH DEL CERTIFICADO:  
D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
FECHA DE FIRMA:  
25/05/2026  
25/05/2026  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

- Moción de Censura al Alcalde.
- Mociones, ruegos y preguntas, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Por lo anterior,

**SOLICITO SE TENGA POR PRESENTADA Y FORMULADA POR ESCRITO PREGUNTA DIRIGIDA AL SR. ALCALDE, PARA SU CONTESTACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN PLENARIA QUE SE CELEBRE:**

**- PORCENTAJE CONCRETO QUE EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO COFINANCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO “CENTRO DE JUVENTUD DE COLMENAREJO” (Resolución de Alcaldía N.º 965/2025).>>**

A continuación, por d. Flavio Yair Bruno, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid Colmenarejo, se formula la siguiente pregunta:

Don Flavio formula la siguiente pregunta: “**¿existe contrato o acuerdo formal con la empresa Bolados para la recogida y gestión de los residuos verdes o con otra empresa?**”

Dice que el 2 de abril pidió acceso a este acuerdo y no se le ha hecho llegar. “Y si existe, ¿por qué no se lo han hecho llegar?”

Contesta don Andrés Manuel que no hay contrato y que se formalizará contrato de cara a la licitación de la limpieza viaria y que las facturas con Bolado se han pagado por omisión.

Don Flavio pide que conste en acta la respuesta del Concejal. “de marzo de 2025 hasta hoy no existe ni ha existido ningún contrato con Bolado y se han pagado las facturas por omisión.”

Doña María Luz pregunta si el Ayuntamiento no ha tenido denuncias de Seprona o de la CAM dada la situación de la Calle Perdiz.

El Sr. Concejal Andrés Manuel responde que no. Doña María Luz añade que le extraña que no haya habido denuncias y que tiene que exigir a la empresa para que cumpla y gestionar adecuadamente.

Don Flavio pregunta por qué no se están reparando las luces que se rompen. Don Juan Ramón responde que no había bombillas para hacer reposiciones. Don Flavio pregunta si ya hay, don Juan responde que no lo sabe. Don Flavio dice que espera que las adquieran y que contesten en el próximo pleno. Y hace público que el acuerdo adoptado en octubre sobre “no licitar la iluminación led” finalmente se ha comunicado a los licitadores y esa propuesta tenía en uno de sus puntos que había

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





# AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

que iniciar contratación. Añade que espera que se convoque la Junta de Portavoces para decidir sobre eso y que transmitan al Sr. Alcalde que están dispuestos a ir a Junta de Portavoces.

Don Jesús pregunta a doña Elisa si la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de febrero fue presencial. Contesta doña Elisa que sí.

Doña Susana se queja de que el equipo de gobierno acostumbre a no terminar los plenos, dice “desconozco las motivaciones”, “el equipo de gobierno tendría que estar en todos los plenos durante todo el tiempo e igual en los Consejos de Participación, “no cumplen las mínimas obligaciones que tienen como equipo de gobierno.”

A continuación, pregunta doña Susana por la situación de la Policía Local. Doña Elisa responde que está previsto aprobar las bases en el mes de junio.

Don José Jorge lamenta que no se haya avanzado en este tema.

Don Luis María añade que las plazas estaban dotadas presupuestariamente.

Doña Susana dice que es evidente que el Gobierno ha sido inoperativo durante estos años.

Don Luis María pregunta sobre los siguientes asuntos acordados en plenos pasados:

- Soterramiento de cableado: pregunta si se ha hecho algo.
- Se le responde que se le contestará por escrito.
- Instalación de calistenia: pregunta si se ha hecho algo.
- Responde don Andrés Manuel que se han pedido tres presupuestos.
- Inventario de arbolado: pregunta si se ha hecho algo.
- Responde don Andrés Manuel que no se ha hecho nada.
- Ampliación de líneas de autobuses (línea 634). Le va a contestar Ramón Jesús.
- Junta de Portavoces: “¿por qué no se ha convocado ni creado?”
- Modificación salarios equipo de gobierno. Dice don Luis María que no se ha llevado a cabo y pregunta que si han recurrido. Contesta doña Elisa que sí.
- Bombillas de led: dice ya no se compraban incandescentes, se cambia solo la cabeza porque es más barato.

Don José Jorge explica que no va a hacer ninguna pregunta.

Doña María Luz pregunta si se ha presentado recurso sobre el tema de la bajada de sueldos de los Concejales? Responde doña Elisa, que no ha recurrido al pleno y que ha recurrido donde ha considerado.

Pregunta doña María Luz sobre el expediente de caída de operario. Doña Elisa responde que la última contestación de la Inspección de Trabajo era que iban a mandar las instrucciones de pago pero que no se ha pagado nada aún.

Doña María Luz pregunta al Concejal de Mayores: “¿por qué no se abre el Centro de Mayores por la tarde?” Le contesta que porque la Conserje está de baja y la otra empleada solo está contratada por la mañana. María Luz pide “poner un plus”

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E827BC43F4541DCA3F69988BDA6567

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaria  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 280441DOC2709CE1325182364284





# AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1  
28270 Colmenarejo (Madrid)  
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518  
[www.ayto-colmenarejo.org](http://www.ayto-colmenarejo.org)

para tener un turno partido ya que los mayores tienen que estar atendidos.

Doña María Luz pregunta: “¿Por qué no se ha trasladado a Protección Civil del Centro de Mayores cuando no se están cumpliendo las medidas de emergencia?”

Juan Ramón responde “hay que hacer cambios antes.”

Don Jesús pregunta quién se lleva los restos de poda de la Calle Perdiz. Don Andrés Manuel responde que nadie. Además, pregunta si quedan facturas pendientes de 2025. Doña Elisa contesta que no lo sabe.

Además, pide que se reponga la señal de prohibido el paso en Mercadona y pregunta si existe informe de la policía para poder pintar de amarillo la calle. Doña Elisa contesta que seguridad vial la lleva el Alcalde.

Don Luis María formula dos ruegos:

-Al Concejal de Medio Ambiente: hay que controlar que no se depositen residuos en Calle Perdiz (aconseja instalar cámaras).

- Al Concejal de Recursos Humanos: se ha de informar a los Concejales sobre las convocatorias de la Oferta de Empleo Público.

Por último, doña Susana pide que en el próximo pleno se permita hablar a los vecinos y que los Concejales traigan preparados los asuntos que se va a hablar en pleno.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y seis minutos, de la que se extiende la presente acta, de lo que, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria comisionada,

FECHA DE FIRMA: 25/05/2026  
HASH DEL CERTIFICADO: D1B8E29317DC44A1D7C00EB5AB5F1B62BD20C766  
464DD96D0E8237BC43F4541DCA3F69988BDA6567  
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaria  
Alcalde - Presidente

NOMBRE:  
Ana Belén García Salas  
Fernando Juanas Cerrada

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2709CE1325182364284

